



**PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE BONOS  
CORPORACIÓN INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE  
INFRAESTRUCTURA S.A – CIFI**

**OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS**

**EMISOR**

<b>Emisor</b>	Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura S.A – CIFI.
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá.
<b>Dirección Principal</b>	Avenida Paseo del Mar Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 13, oficina 13A.
<b>Actividad Principal</b>	La promoción y financiamiento de proyectos de infraestructura y otros servicios relacionados en América Latina y el Caribe

**INFORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS**

<b>Clase de valor</b>	Bonos ordinarios.
<b>Mercado al que se dirige la Oferta Pública</b>	Los Bonos serán ofrecidos en el Segundo Mercado exclusivamente.
<b>Destinatarios de la Oferta Pública</b>	Inversionistas Calificados a que se refieren los artículos 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
<b>Ley de circulación</b>	A la orden.
<b>Monto Máximo de la Emisión</b>	Será hasta de COP\$ 400.000.000.000. Los Bonos podrán ofrecerse en uno o varios Lotes.
<b>Cantidad de Bonos ofrecidos</b>	Ver la Sección 2.3.4 del presente Prospecto.
<b>Valor nominal</b>	Para las Series A y B, el valor nominal de cada Bono será de un millón de Pesos (COP\$ 1.000.000), y para las Series C y D será de cinco mil (5.000) UVR.
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	Será la cantidad de diez (10) Bonos. Por lo tanto, para las Series A y B, el Monto Mínimo de Suscripción será de COP\$ 10.000.000 y para las Series C y D, el Monto Mínimo de Suscripción UVR 50.000.
<b>Precio de Suscripción</b>	Ver la Sección 2.3.7 del presente Prospecto.

**Denominación de los Bonos**

Los Bonos se denominarán en Pesos o UVR, dependiendo de cada Serie conforme se indica más adelante.

**Series**

La Emisión constará de cuatro (4) Series.

**Descripción de las Series**

Las Series tendrán las siguientes características:

<b>Serie</b>	<b>Tipo de Valor</b>	<b>Valor Nominal</b>	<b>Inversión Mínima</b>	<b>Denominación</b>
<b>Serie A</b>	Bono Ordinario	COP\$ 1.000.000	COP\$ 10.000.000	Pesos - Tasa fija efectiva anual
<b>Serie B</b>	Bono Ordinario	COP\$ 1.000.000	COP\$ 10.000.000	Pesos - Tasa fija efectiva anual
<b>Serie C</b>	Bono Ordinario	UVR 5.000	UVR 50.000	UVR - Tasa fija efectiva anual
<b>Serie D</b>	Bono Ordinario	UVR 5.000	UVR 50.000	UVR - Tasa fija efectiva anual

**Plazo de Redención**

Los Bonos se redimirán en un plazo de uno (1) a diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión. El plazo de redención para cada Sub-Serie ofrecida será determinado en el Aviso de Oferta Pública.

**Amortización de Capital**

El capital de los Bonos se amortizará como se defina en el Aviso de Oferta Pública.

**Tasa de Rentabilidad Ofrecida**

Será la que, en relación con cada Serie, se incluya en el Aviso de Oferta Pública o de forma separada el día de la Emisión de los Bonos, antes de su inicio, en el boletín que la BVC publique para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010. La Tasa de Rentabilidad Ofrecida no podrá ser superior al Rendimiento Máximo para dicha Serie. Una vez se haya establecido la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para cada Serie, esta será la misma para la colocación de Lotes posteriores de la misma Serie o Sub-Serie.

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida publicada en el Aviso de Oferta Pública para la Serie A fue de 6.8% efectivo anual.

**Rendimiento Máximo**

Será la rentabilidad máxima que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Emisión y Colocación, será fijada por el representante legal del Emisor para cada una de las Series de acuerdo con las condiciones del mercado.

**Modalidad de Inscripción**

Los Bonos estarán inscritos en el RNVE.

**Bolsa de valores**

Los Bonos estarán inscritos en la BVC.

**Administración de la Emisión**

Será Deceval.

**Calificación**

Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de AA-(Col).



**Mecanismo de Adjudicación**

Será el de Demanda en Firme por orden de llegada.

**Comisiones y gastos conexos**

La suscripción de los Bonos no conllevará el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando éstos sean adquiridos en el mercado primario.

La información financiera incluida en el presente Prospecto se encuentra actualizada con corte al 31 de diciembre de 2019. A partir de la Fecha de Emisión y durante toda la vigencia de la Emisión, la información actualizada se puede consultar en la página web del Emisor: <http://www.cifi.com>.



**Agente Estructurador**



**Administrador de la Emisión**



**Adjudicación**



El estudio iberoamericano

**Asesor Legal**



## **ADVERTENCIAS**

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS BONOS EN EL RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SFC NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS BONOS INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DE LOS BONOS, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

LOS BONOS SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.13 DEL DECRETO 2555 DE 2010. POR LO TANTO, LOS BONOS SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSIONISTAS CALIFICADOS BIEN SEA EN SU SUSCRIPCIÓN INICIAL COMO EN EL MERCADO SECUNDARIO.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR O EL AGENTE ESTRUCTURADOR, A SUSCRIBIR O COMPRAR LOS BONOS SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADA PARA ASISTIR A POSIBLES INVERSIONISTAS CALIFICADOS INTERESADOS PARA REALIZAR SU PROPIO ANÁLISIS SOBRE LA EMISIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ESTÁ BASADA EN INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL EMISOR.

LOS BONOS QUE SERÁN EMITIDOS POR MEDIO DE LA OFERTA PÚBLICA NO SERÁN OBJETO INSCRIPCIÓN Y/O DE OFERTA PÚBLICA EN PANAMÁ NI EN ALGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS DEBEN ANALIZAR LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS APLICABLES EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EN LOS BONOS, EN CASO DE EXISTIR.



## AUTORIZACIONES, INFORMACIÓN ESPECIAL Y OTRAS ADVERTENCIAS

### **Autorizaciones**

---

#### Autorizaciones Corporativas

La junta directiva del Emisor autorizó la Emisión de los Bonos por la suma de COP\$ 400.000.000.000, mediante el acta, de fecha 24 de septiembre de 2020. Adicionalmente, mediante el acta, de fecha 19 de noviembre de 2020, la junta directiva autorizó el reglamento de emisión y colocación de los Bonos.

#### Autorizaciones Gubernamentales en Colombia

La SFC se pronunció sobre la inscripción automática de la Emisión en el RNVE y la realización de la Oferta Pública en Segundo Mercado mediante comunicación con radicado No. 2020258225-006-000, de fecha 23 de noviembre de 2020, según la cual la inscripción automática de los Bonos en el RNVE y la Oferta Pública cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5.2.3.1.8 y siguientes del en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables.

#### Autorizaciones Gubernamentales en el Exterior

La Emisión no requiere ser autorizada por los organismos de inspección, vigilancia y control de Panamá.

### **Ofertas Públicas del Emisor**

---

El Emisor cuenta con emisiones de bonos inscritas en el mercado de valores de Panamá y ha realizado una oferta pública en dicho país. Las características de la emisión se encuentran en la Sección 10.8 del presente Prospecto. Asimismo, el Emisor ha realizado la inscripción de bonos en la República de El Salvador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor no se encuentra realizando otras ofertas públicas o privadas de valores en el mercado de valores colombiano distinta a la oferta pública de los Bonos.

### **Personas de Contacto para Información sobre el Prospecto de Colocación**

---

Las personas autorizadas para suministrar información sobre el contenido del Prospecto y las características de la Emisión son:

#### **Agente Estructurador**

Nombre: Sergio Galves

Cargo: Managing Partner

Dirección: Carrera 11 # 79 - 66

Teléfono: (+57) (1) 762 8257 o (+ 57) 317 642 7173

Correo electrónico: [sergio@equilibriocapital.co](mailto:sergio@equilibriocapital.co)

#### **Emisor**

Nombre: Arturo de Bernard

Cargo: Chief Financial Officer (Vicepresidente Financiero)- CFO

Dirección: Torre MMG, Piso 13 – Avenida Roberto Motta

Teléfono: +507 320 8003

Correo electrónico: [arturo.debernard@cifi.com](mailto:arturo.debernard@cifi.com)

La información contenida en el presente Prospecto se basa en la información suministrada por el Emisor, así como aquella obtenida en fuentes debidamente identificadas por este. El Agente Estructurador y el



Asesor Legal no han participado en la valoración o evaluación de los activos y pasivos del Emisor que hayan sido tenidos en cuenta para preparar la información financiera de la sociedad.

### **Sometimiento a la jurisdicción colombiana**

---

El Emisor manifiesta que se somete a la legislación y competencia de las Autoridades Gubernamentales colombianas en todo aquello relacionado con el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que se deriven de su condición de emisor.

Como consecuencia de lo anterior, el Emisor designa al Agente Fiduciario como un agente en Colombia para recibir notificaciones de las actuaciones judiciales y administrativas en Colombia.

### **Información sobre vinculación entre los asesores y el Emisor**

---

Ninguno de los asesores del Emisor, incluyendo al Agente Estructurador y el Asesor Legal, son sociedades vinculadas al Emisor.

### **Información sobre los Participantes de la Emisión**

---

El Agente Estructurador de la Emisión es Equilibrio Capital S.A.S. y el Asesor Legal es Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría. La Emisión no contará con un agente colocador, por lo que la colocación de los Bonos se hará conforme al procedimiento definido en la Sección 4.1 del presente Prospecto.

### **Interés Económico de los Asesores**

---

El Agente Estructurador tiene un interés económico directo de percibir unas comisiones que depende de la colocación de los Bonos, de acuerdo con los términos de la carta mandato suscrita entre el Emisor y el Agente Estructurador.

No existe ningún otro asesor en el proceso de emisión y colocación de los Bonos, incluyendo el Asesor Legal, que tenga un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los Bonos.

### **Aviso**

---

La información contenida en este Prospecto ha sido preparada para asistir a posibles Inversionistas Calificados al momento de realizar su propia evaluación de la Emisión. El Prospecto contiene toda la información requerida de acuerdo con la normatividad aplicable. No obstante, el mismo no pretende contener toda la información que un posible Inversionista Calificado pueda requerir.

El Agente Estructurador y el Asesor Legal no han auditado independientemente la información suministrada por el Emisor que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto, dado que dicha auditoría no se encuentra dentro del alcance de sus respectivas funciones.

El Emisor y sus asesores, incluyendo el Agente Estructurador y el Asesor Legal, no tendrán la obligación de reembolsar o compensar a los potenciales Inversionistas Calificados respecto de cualquier costo o gasto incurrido por estos al evaluar el Prospecto o incurrido de otra manera con respecto a la Emisión.



El Prospecto no constituye una oferta vinculante. En consecuencia, el presente Prospecto es preliminar y puede ser complementado o corregido. Adicionalmente, no se podrán realizar negociaciones hasta que la Oferta Pública sea autorizada y oficialmente comunicado a los Destinatarios de la Oferta.



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. Glosario.....</b>	<b>6</b>
<b>2. Información General de la Emisión .....</b>	<b>10</b>
2.1 Características de los Bonos .....	10
2.1.1 Clase de Bonos Ofrecidos .....	10
2.1.2 Derechos que incorporan los Bonos.....	10
2.1.3 Ley de Circulación y Transferencia de los Bonos .....	11
2.1.4 Invidisibilidad y garantías sobre los Bonos .....	11
2.2 Características de la Oferta Pública .....	11
2.2.1 Desmaterialización y Administración de la Emisión .....	11
2.2.2 Mercado al que se dirige la Oferta Pública .....	12
2.2.3 Destinatarios de la Oferta Pública.....	12
2.3 Características de la Emisión .....	12
2.3.1 Generalidades de la Emisión.....	12
2.3.2 Monto Máximo de la Emisión y Monto de Emisión.....	12
2.3.3 Monto Mínimo de la Emisión .....	13
2.3.4 Cantidad de Bonos Ofrecidos.....	13
2.3.5 Valor Nominal y Múltiplo de Demanda.....	13
2.3.6 Monto Mínimo de Suscripción .....	13
2.3.7 Precio de Suscripción.....	13
2.3.8 Denominación de los Bonos .....	14
2.4 Destino de los Recursos .....	14
2.5 Reglas Relativas a la reposición, englobe y fraccionamiento de los Bonos.....	14
2.6 Régimen de Inscripción y Bolsa de Valores .....	14
2.7 Comisiones y gastos conexos a la Emisión.....	15
<b>3. Condiciones Financieras de los Bonos .....</b>	<b>15</b>
3.1 Series.....	15
3.2 Amortización de Capital .....	15
3.3 Rendimiento de los Bonos .....	16
3.3.1 Series denominadas en Pesos .....	16
3.3.2 Series denominadas en UVR.....	16
3.4 Base de Liquidación de los Intereses y Procedimiento de Cálculo.....	16
3.5 Periodicidad de Pago de Intereses.....	17



3.6	Lugar de Pago de Capital e Intereses .....	18
3.7	Plazo de Redención.....	18
3.8	Eventos de Readquisición .....	18
3.9	Eventos de Incumplimiento .....	19
<b>4.</b>	<b>Condiciones de la Oferta Pública y de la Colocación de los Bonos .....</b>	<b>19</b>
4.1	Mecanismo de Colocación.....	19
4.1.1	Colocación de los Bonos.....	19
4.1.2	Lugar y Horario para la Suscripción de los Bonos .....	19
4.1.3	Sistema de Negociación.....	19
4.2	Plazo de colocación y vigencia de la Oferta Pública .....	19
4.3	Modalidad para adelantar la Oferta.....	19
4.4	Medios por los que se formula la Oferta Pública.....	20
4.5	Mecanismo de colocación y adjudicación de los Bonos.....	20
4.5.1	Reglas para la Colocación.....	20
4.5.2	Mecanismos de Adjudicación .....	21
4.6	Mecanismos de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo .....	22
4.7	Metodología de negociación en el Mercado Secundario .....	22
4.8	Valoración de los Bonos en el Mercado Secundario .....	22
4.9	Proceso Operativo y de Cumplimiento de la Adjudicación de los Bonos ante la BVC.....	22
<b>5.</b>	<b>Publicidad e Información para los Inversionistas Calificados .....</b>	<b>22</b>
<b>6.</b>	<b>Calificación.....</b>	<b>22</b>
<b>7.</b>	<b>Administración de la Emisión.....</b>	<b>23</b>
7.1	Derechos de Deceval.....	23
7.2	Obligaciones de Deceval.....	23
7.3	Obligaciones del Emisor con Deceval .....	24
<b>8.</b>	<b>Tenedores de los Bonos .....</b>	<b>25</b>
8.1	No Subordinación de las Obligaciones del Emisor.....	25
8.2	Derechos de los Tenedores de Bonos .....	25
8.3	Obligaciones de los Tenedores de Bonos .....	25
8.4	Obligaciones del Emisor con los Tenedores de Bonos .....	26
8.5	Asamblea de los Tenedores de Bonos.....	27
8.5.1	Reglas Generales de la Asamblea de Tenedores de Bonos .....	27
8.5.2	Lugar de la Reunión.....	27
8.5.3	Convocatoria.....	27



8.5.4	Quórum Deliberatorio y Mayorías .....	28
8.5.5	Mayorías Especiales.....	28
8.5.6	Informe.....	29
8.5.7	Remisión Normativa .....	29
<b>9.</b>	<b>Bonos emitidos por entidades Extranjeras.....</b>	<b>29</b>
9.1	Ley y Jurisdicción Aplicables .....	29
9.2	Cumplimiento de sentencias .....	29
9.3	Sometimiento a Legislación Colombiana .....	31
9.4	Agente Fiduciario.....	32
9.4.1	Rol de Agente de Notificaciones .....	32
9.4.2	Rol de Atención de Inversionistas .....	32
9.4.3	Rol de Agente de Pagos .....	33
9.5	Insolvencia del Emisor.....	33
9.5.1	Proceso concursal de Reorganización.....	34
9.5.2	Proceso Concursal de Liquidación.....	34
9.5.3	Reconocimiento de un proceso extranjero .....	35
9.5.4	Prelación de Pagos .....	36
9.6	Régimen Cambiario .....	36
9.7	Régimen Fiscal.....	37
9.7.1	Régimen fiscal en Colombia .....	37
9.7.2	Régimen fiscal en Panamá .....	40
<b>10.</b>	<b>Información del Emisor .....</b>	<b>40</b>
10.1	Información General .....	40
10.1.1	Razón Social .....	40
10.1.2	Objeto Social.....	40
10.1.3	Duración, Domicilio y Dirección.....	41
10.1.4	Legislación Aplicable .....	41
10.1.5	Historia y Desarrollo.....	41
10.1.6	Compromiso Socio-Ambiental .....	42
10.1.7	Composición Accionaria del Emisor .....	43
10.1.8	Disolución.....	43
10.1.9	Estructura Organizacional.....	44
10.2	Filiales y Subsidiarias .....	46
10.2.1	CIFI Panamá, S.A .....	47



10.2.2	CIFI Latam, S.A.....	47
10.2.3	CIFI Services, S.A .....	47
10.2.4	CIFI SEM, S.A.....	47
10.2.5	CIFI Asset Management, LTD.....	47
10.3	Descripción del Negocio y Actividad Económica .....	47
10.3.1	Descripción del Negocio.....	47
10.3.2	Descripción de la Industria .....	48
10.3.3	Principales mercados en los que compete el Emisor .....	52
10.4	Situación Financiera del Emisor .....	52
10.4.1	Liquidez .....	52
10.4.2	Portafolio de Inversiones .....	53
10.5	Litigios en contra del Emisor .....	54
10.6	Sanciones Administrativas en contra del Emisor.....	55
10.7	Gobierno Corporativo .....	55
10.7.1	Junta Directiva .....	55
10.7.2	Comités de la Junta Directiva .....	55
10.7.3	Principios y procedimientos.....	59
10.8	Valores emitidos en el exterior .....	59
10.8.1	Valores Comerciales Negociables Rotativos .....	60
10.8.2	Bonos Corporativos Rotativos .....	60
10.8.3	Bonos Verdes Corporativos Rotativos .....	61
<b>11.</b>	<b>Factores de Riesgo .....</b>	<b>61</b>
11.1	Riesgos de la Emisión.....	61
11.1.1	Ausencia de Fondo de Amortización o Garantía .....	61
11.1.2	Ausencia de Prelación en el Pago .....	62
11.1.1	Riesgo de Tasa de Interés.....	62
11.1.2	Riesgo de Liquidez del Mercado Secundario.....	62
11.1.3	Riesgo de Crédito.....	62
11.1.4	Responsabilidad Limitada de los Accionistas del Emisor .....	62
11.2	Riesgos del Emisor.....	62
11.2.1	Razones Financieras: Apalancamiento, de deuda, ROA y ROE.....	63
11.2.2	Riesgo de fluctuación de tasa de interés .....	63
11.2.3	Riesgo de Mercado.....	63
11.2.4	Riesgo de liquidez de fondeo .....	64



11.2.5	Riesgo operacional.....	64
11.2.6	Riesgo por efectos de Fuerza Mayor.....	64
11.2.7	Riesgo Fiscal.....	64
11.2.8	Riesgo de Reducción Patrimonial.....	65
11.2.9	Riesgo por ausencia de prestamista de último recurso.....	65
11.2.10	Riesgo por Ausencia de Regulación de Gestión de Riesgos.....	65
11.3	Riesgos del Entorno y de la Industria.....	65
11.3.1	Factores relacionados con el país en el que opera el Emisor.....	65
11.3.2	Factores Macroeconómicos.....	65
11.3.3	Factores Políticos.....	66
11.3.4	Riesgo de Regulación.....	66
11.3.5	Riesgo Cambiario.....	66
<b>12.</b>	<b>Estados Financieros del Emisor.....</b>	<b>66</b>
<b>13.</b>	<b>Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.....</b>	<b>67</b>
<b>14.</b>	<b>Certificaciones.....</b>	<b>69</b>
14.1	Certificación del Emisor.....	69
14.2	Certificación del Agente Estructurador.....	69



## 1. Glosario

“**Aceptación de la Oferta**” significa la declaración de voluntad irrevocable y unilateral a través de la cual el Destinatario de la Oferta fórmula la aceptación de la oferta de Bonos.

“**Afiliados al MEC**” significa los agentes afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro que administra la BVC.

“**Agente Estructurador**” significa Equilibrio Capital S.A.S.

“**Agente Fiduciario**” significa [Fiduciaria Popular S. A], sociedad fiduciaria debidamente constituida bajo las leyes de Colombia, la cual tendrá las facultades otorgadas en la Sección 9.4 del presente Prospecto.

“**Anotación en Cuenta**” significa la representación electrónica de los derechos de un Tenedor de Bonos sobre un Bono en el registro contable que lleva Deceval, de conformidad con lo establecido en la Ley 964 de 2005.

“**Asamblea de Tenedores de Bonos**” significa la asamblea conformada por los Tenedores de Bonos, de conformidad con lo dispuesto en la Parte 6, Libro 4, Título 1 del Decreto 2555 de 2010.

“**Asesor Legal**” significa Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría S.A.S.

“**Autoridad Gubernamental**” significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean nacionales o departamentales, municipales o distritales, así como cualquier agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales), organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeras.

“**Aviso de Oferta Pública**” significa el aviso publicado por el Emisor en el Boletín Diario, mediante el cual el Emisor ofrecerá los Bonos a los Destinatarios de la Oferta y en donde se incluirán las características principales de los Bonos. Para el ofrecimiento de cada Lote se publicará un Aviso de Oferta Pública.

“**Boletín Diario**” significa el boletín publicado diariamente por la BVC, en el cual figuran las operaciones celebradas y los precios de las ofertas de compra y de venta.

“**Boletín Informativo**” significa el boletín publicado por la BVC, a través de su página web, que tiene como finalidad dar a conocer al mercado la Tasa de Rentabilidad Ofrecida y los resultados de la Emisión.

“**Bonos**” significa los bonos ordinarios de las Series A, B, C y D conjuntamente considerados.

“**BVC**” significa la Bolsa de Valores de Colombia S.A., sociedad proveedora de infraestructura privada, constituida para administrar el mercado accionario, de derivados y de renta fija del mercado de valores colombiano. La BVC es la entidad encargada de realizar la adjudicación y el cumplimiento de las operaciones que se efectúen a través de las sociedades comisionistas de bolsa o Afiliados al MEC.

“**Calificadora**” significa Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, sociedad calificadora de valores debidamente autorizada por la SFC.



“**Cartas Rogatorias**” significa la solicitud que libra una autoridad judicial colombiana o extranjera en el marco de un proceso judicial, dirigida a la autoridad homóloga en otro país o en Colombia, respectivamente, con el ruego de que lleve a cabo una determinada diligencia judicial, la práctica de pruebas o se brinde información.

“**Colombia**” significa la República de Colombia.

“**Contrato de Depósito y Administración**” significa el contrato de depósito y administración que suscribirá el Emisor con Deceval, para que este último custodie, administre y mantenga en depósito los Bonos emitidos por el Emisor.

“**Deceval**” significa la sociedad Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A., quien actuará como administrador de la Emisión, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010 y con base en las instrucciones que le imparta el Emisor o quien éste designe.

“**Demanda en Firme**” significa el mecanismo de adjudicación de los Bonos mediante el cual los Destinatarios de la Oferta demandaran los Bonos a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida definida por el Emisor.

“**Demandas**” significa las órdenes de demanda presentadas por los Inversionistas Calificados que desean adquirir los Bonos.

“**Depositantes Directos**” significa cada una de las entidades que, de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de Deceval, pueden acceder directamente a los servicios de Deceval por haber celebrado un contrato de depósito de valores, bien sea en nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.

“**Destinatarios de la Oferta**” significa los Inversionistas Calificados, es decir, aquellos inversionistas profesionales que tengan las calidades indicadas en los artículos 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, y a quienes se destina la Oferta Pública.

“**Día Hábil**” significa cualquier día del año distinto a sábados, domingos, festivos y días no bursátiles en Colombia, en el que los establecimientos de crédito deben estar generalmente abiertos para efectos comerciales en Colombia.

“**Documentos de la Emisión**” significa, conjuntamente, el presente Prospecto, el Aviso de Oferta Pública, el Instructivo Operativo, el Reglamento de Emisión y Colocación, el Boletín Informativo y cualquier otro documento relacionado con la Emisión.

“**Dólar**” significa la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos.

“**Emisión**” significa la emisión de los Bonos por parte Emisor, en calidad de emisor, en los términos previstos en los Documentos de la Emisión.

“**Emisor**” significa la Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura S.A – CIFI.

“**Equivalente en Pesos**” significa en relación con cualquier monto expresado en UVR, en cualquier Fecha de Determinación de Pesos, el monto de Pesos que se obtenga de multiplicar el número de unidades UVR por el valor certificado por el Banco de la República de Colombia, en la página web <http://www.banrep.gov.co/es/uvr>, en la respectiva Fecha de Determinación de Pesos.



“**Eventos de Incumplimiento**” significa los eventos de incumplimiento establecidos en la Sección 3.9 del presente Prospecto.

“**Fecha de Determinación de Pesos**” significa, para efectos de determinar el Equivalente en Pesos correspondiente al pago de capital (bien sea en una Fecha de Pago de Capital, en la fecha en la que se deba efectuar un prepago o ante la readquisición de los Bonos de las Series C y D, en cada uno de estos casos, de conformidad con lo previsto en el presente Prospecto) o intereses de las Series C y D, la fecha de pago de cada uno de tales conceptos.

“**Fecha de Emisión**” significa el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el Aviso de Oferta Pública.

“**Fecha de Expedición**” significa el Día Hábil en el cual se realiza el registro y la Anotación en Cuenta de los Bonos en Deceval en favor de un determinado Inversionista Calificado, ya sea por la suscripción primaria de los Bonos o por la transferencia electrónica de los mismos, teniendo en cuenta que la Emisión será desmaterializada.

“**Fecha de Pago de Capital**” significa, en relación con cada una de las Series de la Emisión, las fechas de pago y amortización a capital de cada una de ellas que se definan en el Aviso de Oferta Pública de conformidad con lo previsto en la Sección 3.2 del presente Prospecto.

“**Fecha de Suscripción**” significa la fecha en la que los Tenedores de Bonos deberán pagar integralmente, por primera vez, el valor de los Bonos suscritos por cada uno. La Fecha de Suscripción se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde a la Fecha de Emisión.

“**Fecha de Vencimiento**” significa la fecha en la que se cumple el plazo de redención de los Bonos, la cual se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

“**Instructivo Operativo**” significa el instructivo operativo expedido por la BVC para reglamentar el proceso de adjudicación de los Bonos y su cumplimiento, de conformidad con los términos previstos en los Documentos de la Emisión.

“**Inversionistas Calificados**” significa los inversionistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. y 7.2.1.13 del Decreto 2555 de 2010.

“**Lote**” significa una fracción o la totalidad de la Emisión.

“**MEC**” significa el Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC.

“**Mercado Secundario**” significa la compra y venta de los Bonos ya emitidos y en circulación una vez cumplida una Oferta Pública.

“**Monto de Emisión**” significa el monto de los Bonos ofrecido en el Aviso de Oferta Pública.

“**Monto Máximo de la Emisión**” significa un monto de los Bonos equivalente a cuatrocientos mil millones de Pesos (COP\$ 400.000.000.000).

“**Monto Mínimo de la Emisión**” significa el monto mínimo demandado por parte de los Inversionistas Calificados, por debajo del cual no se formalizará la Oferta Pública.



“**Monto Mínimo de Suscripción**” significa el monto mínimo de Bonos a ser suscrito por cada Inversionista Calificado en el mercado primario o en el Mercado Secundario.

“**Múltiplo Nominal**” significa el Valor Nominal de cada Bono.

“**Oferta Pública**” significa la oferta pública de los Bonos en el mercado primario dirigida a personas no determinadas o a cien (100) o más personas determinadas, con el fin de suscribir, enajenar o adquirir documentos emitidos en serie o en masa, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, según lo establecido en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

“**Panamá**” significa la República de Panamá.

“**Período de Pago de Intereses**” significa, en relación con cada una de las Series de la Emisión, los períodos de pago de los intereses de cada una de ellas que se definan en el Aviso de Oferta Pública de conformidad con lo previsto en la Sección 3.5 del presente Prospecto.

“**Pesos**” significa la moneda de curso legal y poder liberatorio en Colombia.

“**Precio de Suscripción**” tiene el significado otorgado al término en la Sección 2.3.7 del presente Prospecto.

“**Prospecto**” significa el presente prospecto de colocación en el cual se establecen los términos y condiciones de la Emisión, así como los datos del Emisor.

“**Reglamento de Emisión y Colocación**” significa el reglamento de emisión y colocación de Bonos, aprobado por la Junta Directiva del Emisor.

“**Rendimiento Máximo**” significa la rentabilidad máxima que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Emisión y Colocación, será fijada por el representante legal del Emisor para cada una de las Series de acuerdo con las condiciones del mercado.

“**RNVE**” significa el Registro Nacional de Valores y Emisores, administrado por la SFC.

“**Segundo Mercado**” significa las negociaciones de títulos, incluyendo los Bonos, cuya inscripción en el RNVE se efectúe conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y cuya adquisición sólo puede ser realizada por los Inversionistas Calificados.

“**Serie**” significa cada una de las series de la Emisión clasificadas y definidas según el tipo de valor y su denominación en el presente Prospecto. En caso de que una Serie esté compuesta por Subseries, la Serie incluirá las Subseries en la que se encuentre dividida.

“**SFC**” significa la Superintendencia Financiera de Colombia.

“**Sub-Serie**” significa, en relación con una Serie, cada una de las subseries en la que esta puede ser dividida, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, para efectos de asignar a cada una de ellas una Fecha de Vencimiento.

“**Tasa de Rentabilidad Ofrecida**” significa, en relación con cada Serie, la tasa de interés que sea señalada en el Aviso de Oferta Pública o de forma separada el día de la Emisión de los Bonos antes de su inicio en el boletín que la BVC publique para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010. La Tasa de Rentabilidad Ofrecida no podrá ser superior al Rendimiento Máximo



para dicha Serie establecido antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública y de conformidad con el Reglamento de Emisión y Colocación.

“**Tasa Máxima Legal**” significa la tasa máxima legal de intereses, de existir, que de tiempo en tiempo pueda ser pactada, cobrada o recibida de conformidad con las leyes aplicables de Colombia sin incurrir en usura.

“**Tenedores de Bonos**” significa los Inversionistas Calificados a quienes se les anote en cuenta los Bonos, por su participación en la oferta primaria o porque los han adquirido con posterioridad en el Mercado Secundario.

“**UVR**” significa la unidad de valor real o unidad de valor constante que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 546 de 1999, refleja el poder adquisitivo de los Pesos con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, expresada en Pesos por unidad de UVR, calculada por el Banco de la República de Colombia de conformidad con la Resolución Externa No. 13 del 2000 y publicada para cada fecha de cálculo aplicable en el Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República de Colombia, de conformidad con el artículo 51(a) de la Ley 31 de 1992 y el artículo 108 de la Ley 510 de 1999, el cual se encuentra en la página de internet del Banco de la República en la dirección <http://www.banrep.gov.co/es/boletines-junta> (las tasas actualmente se encuentran disponibles para cada fecha de cálculo aplicable en el archivo “xls.” localizado en la página de internet del Banco de la República en la dirección <http://www.banrep.gov.co/es/uvr> al frente del título “Series Históricas (Información disponible desde el 1 de enero de 2000)”; teniendo en cuenta que si hay diferencias entre cualquier tasa publicada en el Boletín de la Junta Directiva y la tasa publicada en dicho archivo “xls”, prevalecerá la tasa publicada en el Boletín de la Junta Directiva. La UVR es publicada cada mes calendario para cada día durante el periodo que comienza en el día 16 de dicho mes calendario hasta el día 15 del mes calendario siguiente. Si la UVR es reemplazada o sustituida por alguna otra unidad por el Banco de la República de Colombia, las referencias en este Prospecto a la tasa UVR se entenderán efectuadas a la unidad que reemplace o sustituya la UVR.

“**Valor Nominal**” significa el valor que se expresa en el Bono al momento de la Emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

“**Vigencia de la Oferta**” significa la vigencia establecida en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, la cual en ningún caso podrá exceder el plazo de colocación establecido en la Sección 4.2 del presente Prospecto

## **2. Información General de la Emisión**

### **2.1 Características de los Bonos**

#### **2.1.1 Clase de Bonos Ofrecidos**

Los Bonos objeto de la Emisión son bonos ordinarios emitidos por el Emisor bajo la modalidad estandarizada.

#### **2.1.2 Derechos que incorporan los Bonos**

Los Bonos otorgan a los Tenedores de Bonos el derecho a percibir los rendimientos o intereses remuneratorios y a redimir el capital suscrito por cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Prospecto y el Aviso de Oferta Pública. Asimismo, los Bonos otorgan a los Tenedores de Bonos los demás derechos contenidos en el Decreto 2555 de 2010 (incluyendo cualquier norma que lo modifique, complementa o sustituya), el presente Prospecto y las demás normas aplicables del domicilio del Emisor.



### 2.1.3 Ley de Circulación y Transferencia de los Bonos

#### (i) Ley de Circulación

Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley colombiana, el Reglamento de Emisión y Colocación y la Circular Única del MEC expedida por la BVC.

#### (ii) Transferencia de los Bonos

Los Bonos podrán ser negociados en el Mercado Secundario a través de la BVC o directamente por los Tenedores de Bonos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio de un Depositante Directo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos solo podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por el Tenedor de Bonos correspondiente.

Por tratarse de valores desmaterializados, la transferencia de la titularidad de los Bonos se hará mediante Anotación en Cuenta o subcuenta de depósito de los Tenedores de Bonos en Deceval, de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de Deceval. Por lo tanto, la enajenación y transferencia de los derechos individuales otorgados por los Bonos se realizará mediante registros y sistemas electrónicos de datos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

Los Tenedores de Bonos aceptan el Reglamento de Operaciones de Deceval al momento de realizar la suscripción o adquisición de los Bonos, según corresponda.

### 2.1.4 Invidisibilidad y garantías sobre los Bonos

No se expedirán Bonos por fracciones. Los Bonos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Bono pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Tenedor de Bonos. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación a Deceval, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los propietarios de los Bonos.

El embargo, secuestro, remate, o cualquier otro trámite referente a los Bonos se registrará por el Reglamento de Operaciones de Deceval.

Un derecho real de garantía sobre los Bonos se considerará perfeccionado cuando se registre en cuenta en Deceval, de conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval.

## 2.2 Características de la Oferta Pública

### 2.2.1 Desmaterialización y Administración de la Emisión

#### (i) Desmaterialización de la Emisión

La Emisión se adelantará de forma totalmente desmaterializada y, por lo tanto, quienes adquieran los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos. Toda vez que se trata de una emisión desmaterializada, Deceval entregará una constancia de depósito de los títulos representativos de los Bonos a nombre del suscriptor al Depositante Directo que corresponda.

Se entiende por emisión desmaterializada, el depósito de la Emisión ante Deceval como consecuencia del cual los Bonos serán representados en un título global o macrotítulo, el cual comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta de un número determinado de Bonos con cierto valor nominal y cuya adjudicación se realiza a partir de Anotaciones en Cuenta.



Por ser desmaterializada, la Emisión no requerirá de la expedición de valores físicos individuales para respaldar cada colocación, cuya administración se ha encargado a Deceval a través de sistemas electrónicos. Deceval emitirá los certificados de depósito que son los documentos que legitiman al depositante para ejercer los derechos políticos y patrimoniales en el evento en que haya lugar a ello. El certificado de depósito se emitirá a solicitud del Depositante Directo de conformidad con la Anotación en Cuenta y su carácter es meramente declarativo.

El certificado de depósito presta mérito ejecutivo, no tiene vocación circulatoria y no servirá para transferir la propiedad de los Bonos. Para efectos de la Emisión en forma desmaterializada, el Emisor deberá suscribir el Contrato de Depósito y Administración y entregar un macrotítulo que ampare una parte o la totalidad de la Emisión depositada. A partir de allí, la suscripción primaria y transferencia se realiza mediante Anotaciones en Cuenta.

#### (ii) Administración de la Emisión

La custodia y administración de la Emisión será realizada por el Deceval, de acuerdo con los términos del Contrato de Depósito y Administración y el Reglamento de Operaciones de Deceval.

El depósito y administración de los Bonos a través de Deceval se regirá por lo establecido en la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas aplicables, incluyendo el Reglamento de Operaciones de Deceval.

El Emisor realizará el pago por concepto de capital e intereses a los Tenedores de Bonos a través de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos.

#### 2.2.2 Mercado al que se dirige la Oferta Pública

Los Bonos serán ofrecidos en el Segundo Mercado.

#### 2.2.3 Destinatarios de la Oferta Pública

En la medida en que los Bonos serán emitidos en Segundo Mercado, estos solo serán ofrecidos a los Inversionistas Calificados que cumplan con las calidades establecidas en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

### 2.3 Características de la Emisión

#### 2.3.1 Generalidades de la Emisión

La Emisión y colocación de los Bonos se efectuará a partir de la colocación de Lotes, teniendo en cuenta lo siguiente:

(i) Cada Sub-Serie de cada Lote tiene condiciones financieras particulares, aplicables exclusivamente a la respectiva Sub-Serie del Lote correspondiente;

(ii) Los Bonos que conforman una Serie o Sub-Serie de cada Lote tendrán la misma Tasa de Rentabilidad Ofrecida; y

(iii) La colocación de los Bonos podrá realizarse a través de uno o varios Lotes.

#### 2.3.2 Monto Máximo de la Emisión y Monto de Emisión.

El Monto Máximo de la Emisión será hasta de cuatrocientos mil millones de Pesos (COP\$ 400.000.000.000).



El Monto de Emisión será determinado en el Aviso de Oferta Pública.

Para la primer Lote, el Monto de Emisión fue equivalente cien mil millones de Pesos (COP\$ 100.000.000.000) y el monto de emisión efectivamente colocado fue de ciento dos mil millones de Pesos (COP\$ 102.000.000.000).

El monto de emisión efectivamente adjudicado será calculado en Pesos. En este sentido y para efectos de calcular el monto en Pesos efectivamente adjudicado de las Series C y D, denominadas en UVR, se tomará como base de cálculo la UVR vigente en la Fecha de Emisión.

En el caso en que la Emisión no sea colocada en su totalidad, esta podrá ser reabierta previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que (i) la finalidad de la reapertura sea adicionar el monto de la Emisión; y (ii) la misma no sea posterior a la Fecha de Vencimiento. La reapertura y los Bonos adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo.

### 2.3.3 Monto Mínimo de la Emisión

El Monto Mínimo de la Emisión será determinado en el Aviso de Oferta Pública.

### 2.3.4 Cantidad de Bonos Ofrecidos

La cantidad de Bonos emitidos se determinará en el Aviso de Oferta Pública y será el resultado de dividir el Monto de Emisión en Pesos del respectivo Lote sobre el Valor Nominal en Pesos de cada Bono. Lo anterior, sin exceder el Monto Máximos de la Emisión.

Para las Series C y D, denominadas en UVR, el Monto de Emisión en Pesos se calculará con base en la UVR vigente en la Fecha de Emisión.

En ningún caso el Monto de Emisión podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión.

### 2.3.5 Valor Nominal y Múltiplo de Demanda

Cada Bono tendrá un Valor Nominal de un millón de Pesos (COP\$ 1.000.000) para las Series A y B, denominadas en Pesos, y de cinco mil UVR (5.000) para las Series C y D, denominadas en UVR.

### 2.3.6 Monto Mínimo de Suscripción

Cada uno de los Bonos deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de los Bonos no corresponda a un número entero, tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior.

El Monto Mínimo de Suscripción en el mercado primario es de diez (10) Bonos, correspondiente a (i) diez millones de Pesos (COP\$ 10.000.000) para las Series A y B, denominadas en Pesos, o (ii) cincuenta mil UVR (50.000) para las Series C y D, denominadas en UVR. En el Mercado Secundario, el Monto Mínimo de Suscripción es de un (1) Bono. Los traspasos deben realizarse por unidades enteras de Bonos.

### 2.3.7 Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción de los Bonos será su Valor Nominal en Pesos.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se podrán usar cualquiera de las siguientes fórmulas:

- (i) Bonos ofrecidos a la Par



Precio de Suscripción = Valor Nominal\*(1+ Interés Causado).

(ii) Bonos ofrecidos con Descuento

Precio de Suscripción = {[Valor Nominal\*(1-descuento)]+ [Valor Nominal\*Interés Causado]}

(iii) Bonos ofrecidos con Prima

Precio de Suscripción= {[Valor Nominal\*(1+Prima)]+ [Valor Nominal\*Interés Causado]}

Los intereses causados se calcularán por medio de la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Causado} = [(1 + \text{tasa})^{\left(\frac{n}{365}\right)}] - 1$$

Tasa	Es la tasa efectiva anual del Bono
n	Son los días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

Para las Series C y D, denominadas en UVR, el monto a pagar en Pesos se determinará con base en la UVR vigente en la Fecha de Suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará por precio o tasa de descuento, con la cual se calculará el Precio de Suscripción respetando la Tasa de Rentabilidad Ofrecida previamente definida. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento, toda vez que la totalidad de los Bonos de cada una de las Sub-Series ya emitidas tendrá una misma Tasa de Rentabilidad Ofrecida.

#### 2.3.8 Denominación de los Bonos

Los Bonos se denominarán en Pesos o en UVR, dependiendo de cada Serie.

#### 2.4 Destino de los Recursos

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán por parte del Emisor a (i) el crecimiento de la cartera crediticia del Emisor para financiar proyectos de infraestructura en América Latina y el Caribe; (ii) financiar parte del capital de trabajo del Emisor; y (iii) el refinanciamiento total o parcial de la deuda existente del Emisor, cumpliendo con el marco de la Emisión.

#### 2.5 Reglas Relativas a la reposición, englobe y fraccionamiento de los Bonos.

En la medida en que la Emisión será totalmente desmaterializada, no habrá lugar a la reposición, fraccionamiento o englobe de los Bonos.

#### 2.6 Régimen de Inscripción y Bolsa de Valores



Los Bonos estarán inscritos en el RNVE y en la BVC.

### 2.7 Comisiones y gastos conexos a la Emisión

Sin perjuicio de las obligaciones tributarias aplicables, los Inversionistas Calificados no tendrán que pagar comisiones ni gastos conexos para la suscripción de los Bonos, siempre y cuando dichos Bonos sean adquiridos en la Oferta Pública primaria.

La negociación de los Bonos en el Mercado Secundario podrá estar sujeta a comisiones y gastos.

## 3. **Condiciones Financieras de los Bonos**

### 3.1 Series

Las Series y Sub-Series serán definidas en el Aviso de Oferta Pública. La Emisión podrá constar hasta de cuatro (4) Series, denominadas en Pesos o en UVR, según las características que se describen a continuación:

**Serie A:** Los Bonos de la Serie A estarán denominados en Pesos y devengarán un interés igual a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para la Serie A, a ser pagadero al final de cada Período de Pago de Interés determinado para la Serie A y su capital será pagado en cada Fecha de Pago de Capital prevista para la Serie A. El Valor Nominal de los Bonos de la Serie A será de un millón de Pesos (COP\$ 1.000.000) y el Monto Mínimo de Suscripción será de diez millones de Pesos (COP\$ 10.000.000).

**Serie B:** Los Bonos de la Serie B estarán denominados en Pesos y devengarán un interés igual a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para la Serie B, a ser pagadero al final de cada Período de Pago de Interés determinado para la Serie B y su capital será pagado en cada Fecha de Pago de Capital prevista para la Serie B. El Valor Nominal de los Bonos de la Serie B será de un millón de Pesos (COP\$ 1.000.000) y el Monto Mínimo de Suscripción será de diez millones de Pesos (COP\$ 10.000.000).

**Serie C:** Los Bonos de la Serie C estarán denominados en UVR y devengarán un interés igual a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para la Serie C, a ser pagadero al final de cada Período de Pago de Interés determinado para la Serie C y su capital será pagado en cada Fecha de Pago de Capital prevista para la Serie C. El Valor Nominal de los Bonos de la Serie C será de cinco mil UVR (5.000) y el Monto Mínimo de Suscripción será de cincuenta mil UVR (50.000).

**Serie D:** Los Bonos de la Serie D estarán denominados en UVR y devengarán un interés igual a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para la Serie D, a ser pagadero al final de cada Período de Pago de Interés determinado para la Serie D y su capital será pagado en cada Fecha de Pago de Capital prevista para la Serie D. El Valor Nominal de los Bonos de la Serie D será de cinco mil UVR (5.000) y el Monto Mínimo de Suscripción será de cincuenta mil UVR (50.000).

Cualquiera de las Series podrá ofrecerse en la Oferta Pública de los Bonos, lo que será debidamente informado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

### 3.2 Amortización de Capital

El capital de los Bonos se podrá amortizar bajo las modalidades: mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido, año vencido, o un único pago de capital en la Fecha de Vencimiento. Una misma Serie de la Emisión solo podrá tener una modalidad de amortización de capital, pudiendo coexistir dentro de la Emisión distintas Sub-Series con diferentes modalidades de amortización de capital.



El Emisor publicará a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de su página web divulgará, un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento de cada una de las Sub-Series colocadas en el mercado. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las Sub-Series adjudicadas, incluyendo: (i) el Valor Nominal; (ii) la Tasa de Rentabilidad Ofrecida; (iii) la Fecha de Emisión; (iv) las fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; y (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

En cada Fecha de Determinación de Pesos, el capital denominado en UVR se liquidará en Pesos con base en el valor de la UVR vigente en dicha fecha. Este capital se liquidará multiplicando el monto del capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente el día de la liquidación del mismo.

### 3.3 Rendimiento de los Bonos

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida se definirá en el Aviso de Oferta Pública o de forma separada el día de la Emisión de los Bonos, antes de su inicio, en el boletín que la BVC publique para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010. Los intereses de los Bonos, calculados con base en la Tasa de Rentabilidad Ofrecida, serán pagados en modalidad vencida cada Período de Pago de Intereses.

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida publicada en el Aviso de Oferta Pública para la Serie A fue de 6.8% efectivo anual.

#### 3.3.1 Series denominadas en Pesos

El rendimiento de los Bonos de las Series A y B estará determinado por una tasa fija efectiva anual igual a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para dichas Series.

Para el cálculo de los intereses de la Serie A y B, la tasa efectiva anual determinada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente (mes, trimestre, semestre o año vencido), de acuerdo con la modalidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública. La tasa obtenida se aplicará al monto de capital vigente para el periodo que representen los Bonos correspondientes.

#### 3.3.2 Series denominadas en UVR

El rendimiento de los Bonos de las Series C y D estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual igual a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para dichas Series.

Para el cálculo de los intereses de la Serie C y D la tasa efectiva anual determinada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente (mes, trimestre, semestre o año vencido), de acuerdo con la modalidad de pago de intereses establecido por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública.

Los Bonos de las Series C y D generarán intereses sobre el capital pendiente de pago expresado en UVR calculados a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida. El monto de los intereses denominados en UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente en la Fecha de Pago de Intereses o al final del Periodo de Intereses con el fin de calcular el monto a pagar por el Emisor en Pesos.

### 3.4 Base de Liquidación de los Intereses y Procedimiento de Cálculo

De acuerdo con el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 los intereses para todas las Series:



- (i) Sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración; y
- (ii) Los intereses se calcularán en la convención 365/365 días, es decir, años de 365 días, de 12 meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos; excepto para la duración del mes de febrero que corresponderá a 28 días.

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida deberá ser la misma para cada Serie o Sub-Serie de un mismo Lote y será expresada en dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0,00%).

El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses será de 6 decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%).

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar de los Bonos se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos y, en caso de tratarse de 50 centavos de Pesos, éstos se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

Para efectos del cómputo de plazos de los Bonos se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: *“Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el Día Hábil siguiente”*. El día de vencimiento será un Día Hábil dentro del horario bancario. El sábado se entenderá como día no hábil.

Sin perjuicio de lo establecido en el último inciso del numeral 1 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 para el caso en que la fecha de pago de intereses no corresponda a un Día Hábil, excepto la Fecha de Vencimiento, el pago de intereses se realizará el Día Hábil siguiente y no se realizará ningún ajuste a los intereses. En caso de que la Fecha de Vencimiento no corresponda a un Día Hábil el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital una vez el Emisor haya realizado el pago correspondiente a Deceval. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la Tasa Máxima Legal.

### 3.5 Periodicidad de Pago de Intereses

El Período de Pago de Intereses se definirá en el Aviso de Oferta Pública. El Período de Pago de Intereses podrá ser mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido o año vencido, reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades en cada Serie, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública. Una misma Serie de la Emisión sólo podrá tener una modalidad de pago de intereses, pudiendo coexistir dentro de la Emisión distintas Series con diferentes modalidades de pago de intereses.

Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono.

Para efectos del pago de rendimientos se entiende por:

- (i) Mes: el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y la misma fecha un (1) mes después, de ahí en adelante la fecha que corresponda al vencimiento del mes siguiente;



- (ii) Trimestre: el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y la misma fecha tres (3) meses después, de ahí en adelante la fecha que corresponda al vencimiento del trimestre siguiente;
- (iii) Semestre: el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y la misma fecha seis (6) meses después de ahí en adelante la fecha que corresponda al vencimiento del semestre siguiente; y
- (iv) Año: el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y la misma fecha un (1) año después de ahí en adelante la fecha que corresponda al vencimiento del año siguiente.

### 3.6 Lugar de Pago de Capital e Intereses

El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos.

Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio. En caso en que el Emisor no pudiere realizar el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a informar de manera escrita esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en 4 años contados desde la fecha de su exigibilidad.

### 3.7 Plazo de Redención

La Fecha de Vencimiento de cada una de las Series o Sub-Series, según corresponda, se determinarán en el Aviso de Oferta Pública. La Fecha de Vencimiento podrá ser una fecha entre uno (1) a diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

Cada Serie se podrá dividir en Sub-Series, cada una con su propia Fecha de Vencimiento. En este caso, la letra correspondiente a determinada Serie irá acompañada del plazo de redención respectivo, en número de años. Por ejemplo, si en el Aviso de Oferta Pública se desea ofrecer la Serie A, a un (1) año, se indicará que la Sub-Serie a la que se hace referencia corresponde a la A1. De esta forma, se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de Sub-Series según el plazo, siempre y cuando el plazo de redención se encuentre dentro del rango de uno (1) a diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

### 3.8 Eventos de Readquisición

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las Series ofrecidas bajo la Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha readquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.



### 3.9 Eventos de Incumplimiento

Serán eventos de incumplimiento de la Emisión por parte del Emisor los siguientes (los “**Eventos de Incumplimiento**”):

- (i) Cuando el Emisor no pague cualquier cuota de capital o intereses sobre los Bonos y tal incumplimiento continúe por quince (15) días;
- (ii) Cuando el Emisor no cumpla con las obligaciones indicadas en la Sección 8.4 del presente Prospecto;
- (iii) Cuando cualquier Autoridad Gubernamental intervenga o ejerza cualquier acción para liquidar al Emisor o impedir al Emisor o a sus administradores realizar su objeto social; o
- (iv) Cuando el Emisor inicie un proceso de insolvencia o liquidación de forma voluntaria ante cualquier Autoridad Gubernamental.

Una vez ocurrido alguno de los Eventos de Incumplimiento los Tenedores de Bonos podrán iniciar en Colombia un proceso ejecutivo en contra del Emisor, para lo cual se aplicarán las reglas de competencia territorial definidas en el artículo 28 del Código General del Proceso. Una vez los Tenedores de Bonos obtengan una decisión favorable por parte de los jueces o tribunales colombianos competentes podrán dar aplicación a los trámites indicados en la Sección 9.2 del presente Prospecto.

## 4. **Condiciones de la Oferta Pública y de la Colocación de los Bonos**

### 4.1 Mecanismo de Colocación

#### 4.1.1 Colocación de los Bonos

La Emisión no contará con un agente colocador, por lo que la colocación y adjudicación se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.5 del presente Prospecto.

#### 4.1.2 Lugar y Horario para la Suscripción de los Bonos

El lugar y horario de suscripción de los Bonos será especificado en el Aviso de Oferta Pública.

#### 4.1.3 Sistema de Negociación

Los Bonos se negociarán a través del MEC.

### 4.2 Plazo de colocación y vigencia de la Oferta Pública

De acuerdo con el artículo 5.2.3.1.13. del Decreto 2555 de 2010, la Oferta Pública y la colocación de los Bonos deberá efectuarse dentro de los 6 meses siguientes al pronunciamiento de la SFC sobre la realización de la Oferta Pública.

El plazo de colocación de los Bonos será de 6 meses contados a partir de la Fecha de Emisión. El Monto Máximo de Emisión podrá colocarse en uno o varios Lotes dentro del plazo de 6 meses establecido anteriormente.

La Oferta Pública tendrá la vigencia que se establezca en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y durante ese periodo el Emisor podrá colocar los Bonos ofrecidos en dicho aviso.

### 4.3 Modalidad para adelantar la Oferta



Los Bonos se colocarán mediante Oferta Pública. La respectiva Oferta Pública de los Bonos podrá ser ofrecida en uno o varios Lotes, a discreción del Emisor.

#### 4.4 Medios por los que se formula la Oferta Pública

La publicación del Aviso de Oferta Pública se realizará en el Boletín Diario de la BVC.

#### 4.5 Mecanismo de colocación y adjudicación de los Bonos

##### 4.5.1 Reglas para la Colocación

En caso de que se vayan a colocar varios Lotes, su mecanismo de adjudicación será el de Demanda en Firme.

El Emisor informará en el Aviso de Oferta Pública las Series y Sub-Series ofrecidas en el Lote correspondiente. En el evento en que se ofrezca nuevamente una Sub-Serie, esta conservará todas las características financieras determinadas en el Aviso de Oferta Pública del Lote inicial.

Las Demandas deberán presentarse directamente por los Afiliados al MEC. Las Demandas serán vinculantes y el Emisor no será responsable frente a los Inversionistas Calificados cuando las Demandas no se presenten en el horario establecido para el efecto.

Los Afiliados al MEC serán quienes presenten las Demandas en nombre propio o de los Inversionistas Calificados en los horarios de recepción de las Demandas que se indiquen en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Las Demandas serán rechazadas cuando (i) no sean consistentes con las condiciones ofrecidas en el Aviso de Oferta Pública; o (ii) no incluyan la totalidad de la información requerida, de acuerdo con los Documentos de la Emisión o cualquier otro documento de instrucciones emitido por el Emisor o la BVC, según sea el caso. Los criterios para el rechazo de Demandas serán los siguientes:

- (i) Por mínimo y múltiplo, cuando la Demanda no cumpla con el Múltiplo Nominal;
- (ii) Por horario, cuando la Demanda se presente por fuera del horario establecido en el Aviso de Oferta Pública; o
- (iii) Por otras razones no previstas en el Instructivo Operativo que impidan tener certeza de la Demanda o que impidan la adjudicación de los Bonos, en los términos definidos en los Documentos de la Emisión y de acuerdo con el criterio de la BVC.

Cláusula de Sobreadjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de Emisión en el respectivo Aviso de Oferta Pública, el Emisor, por su propia decisión, siempre que así lo haya anunciado en el Aviso de Oferta Pública, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del Lote, sin sobrepasar el Monto Máximo de Emisión.

En caso que queden saldos sin colocar en una o varias de las Series o Sub-Series ofertadas, éstos podrán ser ofrecidos a través de un nuevo Aviso de Oferta Pública, en Series o Sub-Series diferentes, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta del Lote previamente ofrecido.

La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión, así como los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las Demandas.



Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo Operativo.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos en Sub-series que no fueron ofrecidas anteriormente, el Emisor publicará la Tasa de Rentabilidad Ofrecida a ser ofrecida para dichas Sub-series. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos sobre Sub-series o Series ya ofrecidas, la oferta se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa de Rentabilidad Ofrecida previamente definida para dicha Serie o Sub-serie.

#### 4.5.2 Mecanismos de Adjudicación

La Emisión será adjudicada a través del mecanismo de Demanda en Firme, usando el sistema electrónico de adjudicación bajo el mecanismo de Demanda en Firme desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes. La Tasa de Rentabilidad Ofrecida será la que se publique para el primer ofrecimiento de los Bonos y será inmodificable durante todo el plazo de los Bonos. Por lo tanto, en caso de que el Emisor realice nuevos ofrecimientos de una misma Serie o Sub-Serie estos se realizarán a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida previamente definida en el ofrecimiento inicial.

En el evento en que una Demanda supere el Monto de Emisión, el Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobreadjudicación, según lo previsto en la Sección **Error! Reference source not found.** del presente Prospecto.

En caso de que decida hacer uso de la cláusula de sobreadjudicación, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de Emisión, pero inferior o igual al Monto de Emisión más el monto de sobreadjudicación. La adjudicación de los Bonos a los Destinatarios de la Oferta se realizará por orden de llegada. En el evento en que la Demanda supere el Monto de Emisión y dos (2) o más Demandas copen el Monto de Emisión, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado. Si los montos demandados son iguales, se adjudicará por orden alfabético de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo.

Si el Emisor decide no hacer uso de la cláusula de sobreadjudicación, la Demanda que cope dicho monto será fraccionada, cumpliendo con el Múltiplo Nominal de Demanda, y el exceso será rechazado. En el evento en que la Demanda supere el Monto de Emisión y dos (2) o más Demandas copen el Monto de Emisión, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado. Si los montos demandados son iguales, se adjudicará por orden alfabético de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo.

En el proceso de colocación se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de las Demandas y un representante del Emisor deberá estar presente durante la recepción de las Demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad entrega contra pago (DVP). El proceso de adjudicación estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, estos podrán ser ofrecidos en un Lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de Series o Sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de Series o Sub-series diferentes.



La certificación expedida por el Emisor deberá informarse a la SFC en la Fecha de Emisión.

#### 4.6 Mecanismos de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo

En vista de que la Oferta Pública de los Bonos es desmaterializada y adjudicada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas Calificados que se encuentren interesados en adquirir los Bonos deberán estar vinculados como clientes de alguno de los Afiliados al MEC, conforme a las políticas internas de cada uno, o ser Afiliado al MEC.

El Inversionista Calificado deberá encontrarse vinculado como cliente de un Afiliado al MEC a más tardar al momento de la Aceptación de la Oferta. El potencial Inversionista Calificado que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Afiliados al MEC o no sea Afiliado al MEC, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

#### 4.7 Metodología de negociación en el Mercado Secundario

Los Bonos podrán ser negociados en el Mercado Secundario a través de la BVC o directamente por los Tenedores de Bonos, de conformidad con el régimen legal aplicable.

#### 4.8 Valoración de los Bonos en el Mercado Secundario

Los Inversionistas Calificados, incluyendo las entidades vigiladas por la SFC, que adquieran los Bonos deberán realizar la valoración de los Bonos de conformidad con el régimen legal aplicable. La valoración a la que se hace referencia en el presente numeral no implica responsabilidad alguna de la SFC, así como tampoco sobre la bondad, precio o negociabilidad de los Bonos.

#### 4.9 Proceso Operativo y de Cumplimiento de la Adjudicación de los Bonos ante la BVC

El proceso operativo y de cumplimiento de la adjudicación de los Bonos ante la BVC será informado en el Boletín Informativo que para el efecto publique la BVC.

### **5. Publicidad e Información para los Inversionistas Calificados**

A solicitud de al menos uno de los Tenedores de Bonos, el Emisor deberá actualizar la información periódica y la información de períodos intermedios contenida en los artículos 5.2.4.1.2 y 5.2.4.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

De conformidad con el artículo 5.2.3.1.23 del Decreto 2555 de 2010, la información será puesta a disposición de los Inversionistas Calificados y los Tenedores de Bonos en la página web del Emisor: <http://www.cifi.com>. Adicionalmente, el Emisor mantendrá permanentemente actualizada, a través de su página web, la información de que trata el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

### **6. Calificación**

Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de AA-(Col). El aviso de calificación se adjunta ese Prospecto como **Anexo B**.



## 7. Administración de la Emisión

La Emisión será administrada por Deceval conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos que acuerden el Emisor y Deceval en el Contrato de Depósito y Administración. Deceval cuenta con un manual de políticas para el tratamiento de datos, el cual puede ser consultado en su página web [www.deceval.com.co](http://www.deceval.com.co).

De conformidad con el Contrato de Depósito y Administración los derechos y obligaciones de Deceval, así como deberes del Emisor con Deceval son los siguientes:

### 7.1 Derechos de Deceval

Deceval tendrá derecho a recibir una remuneración por la administración de los Bonos.

### 7.2 Obligaciones de Deceval

Deceval será el encargado de administrar y custodiar los Bonos. Deceval tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(i) Registrar el macrotítulo representativo de la Emisión que comprende el registro contable de la Emisión, la custodia, la administración y control del mismo, lo cual incluye: el control sobre el saldo circulante de la Emisión, el monto emitido, el monto colocado, el monto amortizado, el monto en circulación, el monto cancelado, el monto por colocar y el monto anulado de los títulos. El macrotítulo registrado respaldará el monto efectivamente colocado en una base diaria. Para estos efectos, el Emisor se compromete a hacer la entrega del macrotítulo dentro del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión;

(ii) Registrar y anotar en cuenta la información sobre: (a) la colocación individual de los derechos de la Emisión, (b) las enajenaciones y transferencia de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval; (c) la anulación de los derechos de los títulos, de acuerdo con las órdenes que imparta el Emisor, en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval; (d) las órdenes de expedición de los derechos anotados en cuenta o subcuenta de depósito; (e) las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

Para tales efectos, Deceval presentará dos (2) liquidaciones: una previa y otra definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por el Emisor se presentará dentro del término de cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. La preliquidación deberá indicar el saldo de la Emisión que circula de forma desmaterializada y el Período de Pago de Intereses.

El Emisor verificará la preliquidación elaborada por Deceval y acordará con dicha entidad los ajustes correspondientes, en caso de que se presenten discrepancias. Para realizar los ajustes, tanto Deceval como el Emisor se remitirán las características de la Emisión establecidas en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Posteriormente, y dentro de los dos (2) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Capital o a la fecha de vencimiento del Período de Intereses correspondiente, Deceval presentará la liquidación definitiva sobre los Bonos en depósito.

El Emisor solo abonará en la cuenta de Deceval los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de Tenedores de Bonos vinculados a un Depositante Directo o que sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores. El Emisor enviará a Deceval una copia de la liquidación definitiva



de los abonos realizados a los respectivos Tenedores de Bonos después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente que proceda para cada uno y consignará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por Deceval el valor de la liquidación, según las reglas previstas en el Reglamento de Emisión y Colocación para el pago de intereses y capital. Los pagos deberán efectuarse en la Fecha de Pago de Capital o en el vencimiento del Periodo de Pago de Intereses, según corresponda.

(iii) Cobrar al Emisor los derechos patrimoniales de los Bonos que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores serán realizados directamente por el Emisor con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida Deceval a solicitud del interesado;

(iv) Informar a los Depositantes Directos y a las Autoridades Gubernamentales correspondientes, dentro del Día Hábil siguiente al vencimiento de la Fecha de Pago de Capital o en el vencimiento del Periodo de Pago de Intereses, el incumplimiento del pago por parte del Emisor cuando éste no haya transferido los recursos correspondientes. Lo anterior, con el fin de que se ejerciten las acciones legales a las que haya lugar;

(v) Actualizar el monto del macrotítulo representativo de la Emisión por encargo del Emisor a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de valores del depósito, para lo cual Deceval tendrá amplias facultades;

(vi) Remitir al Emisor la información relacionada con la rendición de cuentas de la actividad de Deceval; y

(vii) Las demás que se establezcan en las normas aplicables y el Contrato de Depósito y Administración.

### 7.3 Obligaciones del Emisor con Deceval

El Emisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones con Deceval:

(i) Informar a Deceval las colocaciones individuales y anulaciones que afecten el macrotítulo representativo de la Emisión;

(ii) Entregar a Deceval para su depósito el macrotítulo que represente los derechos de la Emisión de los Bonos en la cuantía necesaria para atender la expedición de los mismos mediante el sistema de anotaciones en cuenta para los suscriptores que se adhieran. El macrotítulo deberá reunir los requisitos establecidos en la ley aplicable;

(iii) Efectuar los abonos necesarios mediante transferencia electrónica de fondos para el pago de capital e intereses en cada Fecha de Pago de Capital y al final de cada Período de Intereses, respectivamente, a más tardar a las 12:00 P.M. del día del vencimiento de los mismos, para garantizar los respectivos pagos a los beneficiarios o Tenedores de Bonos, previa presentación de la factura o certificación del Bono, en los términos señalados en el Contrato de Depósito y Administración;

(iv) Pagar dentro del término señalado en el Contrato de Depósito y Administración la remuneración pactada a favor de Deceval por los servicios prestados por dicha entidad, de conformidad con la factura o cuenta de cobro que expida Deceval;

(v) Designar un funcionario con capacidad decisoria como responsable de atender los requerimientos formulados por Deceval con el propósito de que se adelanten eficazmente las obligaciones derivadas de la Emisión o del Contrato de Depósito y Administración;



(vi) Cuando haya lugar a la publicación del Aviso de Oferta Pública, el Emisor deberá remitir a Deceval una copia del Aviso de Oferta Pública a más tardar dentro del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión;

(vii) Calcular y pagar la retención en la fuente a que haya lugar y expedir los certificados correspondientes;

(viii) En los Eventos de Incumplimiento, el Emisor informará por escrito a Deceval, con ocho (8) días de anticipación, sobre tal evento. Igualmente, informará por escrito sobre el número de unidades a amortizar y el nuevo saldo de cada especie afectada; y

(ix) En el evento de una readquisición el Emisor informará a Deceval sobre tal evento el mismo día en que se lleve a cabo la operación en bolsa. El Emisor procederá en el término de dos (2) Días Hábiles a cancelar anticipadamente (amortización extraordinaria) el saldo recomprado.

## **8. Tenedores de los Bonos**

### **8.1 No Subordinación de las Obligaciones del Emisor**

Al tratarse de bonos ordinarios no hay subordinación en las obligaciones de pago a favor de los Tenedores de Bonos bajo los Bonos. Por lo tanto, los Tenedores de Bonos tendrán el mismo rango (*pari passu*) y no habrá preferencia entre ellos. Asimismo, los Tenedores de Bonos tendrán el mismo rango (*pari passu*) con los demás acreedores del Emisor cuyas obligaciones dinerarias se encuentren pendientes de pago y no hayan sido garantizadas o subordinadas por el Emisor, incluyendo los tenedores de bonos de los valores emitidos por el Emisor en Panamá.

### **8.2 Derechos de los Tenedores de Bonos**

Además de los derechos que les otorga el presente Prospecto y en la ley aplicable como acreedores del Emisor, los Tenedores de Bonos tendrán los siguientes derechos:

(i) Percibir los intereses y el reembolso del capital de los Bonos, de conformidad con los términos y condiciones señalados en el presente Prospecto y en el Aviso de Oferta Pública;

(ii) El Emisor o un grupo de Tenedores de Bonos que represente por lo menos el 10% de los Bonos en circulación podrán convocar a la Asamblea de Tenedores de Bonos, de conformidad con los artículos 6.4.1.1.17 del Decreto 2555 de 2010;

(iii) Negociar los Bonos, de acuerdo con su ley de circulación y la ley aplicable

(iv) Participar en la Asamblea de Tenedores de Bonos; y

(v) Ejercer individualmente las acciones que les corresponden, siempre y cuando no se contradigan con las decisiones adoptadas por la Asamblea de Tenedores de Bonos.

### **8.3 Obligaciones de los Tenedores de Bonos**

Además de las obligaciones contenidas en el presente Prospecto y en la ley aplicable, los Tenedores de Bonos tendrán las siguientes obligaciones:

(i) Remitir y responder por el contenido de la información que suministre al Emisor y a Deceval para la administración de la Emisión;

(ii) Manifiestar su intención de suscribir los Bonos en el término señalado para el efecto;



- (iii) Pagar totalmente el Precio de Suscripción de los Bonos en el término señalado para tal efecto en el Aviso de Oferta Pública;
- (iv) Avisar oportunamente a Deceval sobre cualquier gravamen, enajenación o limitación al dominio que constituyan sobre los Bonos;
- (v) Proporcionar a Deceval la información necesaria para conocer si es sujeto a retención en la fuente;
- (vi) Proporcionar la participación individual de cada beneficiario, en caso de que el Bono pertenezca a dos (2) o más beneficiarios;
- (vii) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones que, de acuerdo con la normativa presente o futura, se causen sobre el capital, intereses o el rendimiento de los Bonos, los cuales serán pagados por cuenta exclusiva de los Tenedores de Bonos y en la forma legal establecida; y
- (viii) Las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable y los Documentos de la Emisión.

#### 8.4 Obligaciones del Emisor con los Tenedores de Bonos

Además de las obligaciones contenidas en el presente Prospecto y en la ley aplicable, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Presentar ante la SFC, de forma previa a la realización de la Oferta Pública, los documentos necesarios para inscribir los Bonos en el RNVE y para realizar la Oferta Pública en Segundo Mercado, de conformidad con la Parte 5, Libro 2, Título 3 del Decreto 2555 de 2010;
- (ii) Cumplir con las obligaciones contenidas en el Prospecto, el Aviso de Oferta Pública y la ley aplicable que se relacionen con su calidad como emisor;
- (iii) Informar a la SFC y a los Tenedores de Bonos sobre cualquier situación o circunstancia que constituya información relevante en los términos del artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables;
- (iv) Enviar a la SFC la información contenida en el artículo 5.2.3.1.9 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables, con el fin de actualizar el registro en el RNVE;
- (v) Pagar a los Tenedores de Bonos los intereses y capital de los Bonos de acuerdo con lo establecido en el Prospecto y el Aviso de Oferta Pública;
- (vi) Cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Depósito y Administración, entre ellas, la de entregar a Deceval, para su depósito, el macrotítulo que represente los derechos de los Bonos en la cuantía necesaria para atender la expedición mediante el sistema de Anotación en Cuenta a los suscriptores que se adhieran;
- (vii) Pagar los gastos que se deriven de la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea de Tenedores de Bonos, cuando hubiere lugar a ello;
- (viii) Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se deriven de inscripción de los Bonos en el RNVE y que le sean aplicables al Emisor; y
- (ix) En general, mantener su personería jurídica, cumplir con sus documentos constitutivos y ejercer la actividad, en todos los aspectos materiales, con todos los requisitos de la ley aplicable, con la debida diligencia y eficiencia y de acuerdo con las buenas prácticas comerciales, así como radicar, antes de la fecha límite correspondiente, toda declaración, informe y solicitud con respecto a los impuestos que requieran declarar y pagar todos los impuestos adeudados y pagaderos por el Emisor.



## 8.5 Asamblea de los Tenedores de Bonos

Las decisiones tendientes a preservar los derechos de los Tenedores de Bonos serán tomadas por la Asamblea de Tenedores de Bonos, conformada por los Tenedores de Bonos o sus apoderados, reunidos en las condiciones establecidas en el Prospecto y la ley aplicable.

### 8.5.1 Reglas Generales de la Asamblea de Tenedores de Bonos

La Asamblea de Tenedores de Bonos se regirá por las disposiciones contenidas en (i) la Parte 6, Libro 4, Título 1 del Decreto 2555 de 2010; (ii) la Parte III, Título I de la Circular Básica Jurídica de la SFC; y (iii) las demás instrucciones impartidas por la SFC.

La Asamblea de Tenedores de Bonos podrá tomar decisiones de carácter general para todos los Tenedores de Bonos con miras a la protección común y colectiva de los Tenedores de Bonos. Ninguna disposición de la Asamblea de Tenedores de Bonos podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de Bonos, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los Bonos en acciones.

Para participar en la Asamblea de Tenedores de Bonos, los Tenedores de Bonos deberán exhibir el certificado emitido por Deceval o al menos un Día Hábil antes de la reunión, enviar una copia de dicho certificado al correo electrónico que se indique en la convocatoria correspondiente.

Los Tenedores de Bonos tendrán tantos votos como cuantas veces se contenga el Valor Nominal de los Bonos en el valor de los Bonos de los que es titular. Las decisiones adoptadas por la Asamblea de Tenedores de Bonos con sujeción a la ley serán obligatorias aún para los Tenedores de Bonos ausentes o disidentes.

El Emisor deberá pagar los gastos que se deriven de la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea de Tenedores de Bonos.

### 8.5.2 Lugar de la Reunión

La reunión de la Asamblea de Tenedores de Bonos se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia o de manera no presencial y de conformidad con las normas establecidas en los artículos 19 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

### 8.5.3 Convocatoria

Los Tenedores de Bonos se reunirán en la Asamblea de Tenedores de Bonos por medio de convocatoria escrita que efectúe el Emisor, cuando lo considere conveniente. Igualmente, la Asamblea de Tenedores de Bonos se reunirá por convocatoria efectuada por solicitud de uno o más de Tenedores de Bonos que en su conjunto representen por lo menos el 10% del monto insoluto de la Emisión.

La SFC podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos u ordenar al Emisor que lo haga, cuando existan hechos graves que deban ser conocidos por los Tenedores de Bonos y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Emisor.

La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de ocho (8) Días Hábiles a la fecha de la reunión, mediante la publicación de un aviso en un diario impreso o electrónico de amplia circulación nacional, a opción del Emisor, o cualquier otro medio idóneo que a criterio de la SFC garantice la más amplia difusión de la convocatoria. El término de ocho (8) Días Hábiles anterior se reducirá a cinco (5) Días Hábiles para reuniones de segunda convocatoria y a tres (3) Días Hábiles para reuniones de tercera convocatoria. En todo caso, en la convocatoria correspondiente el Emisor deberá informar si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria.



Para la contabilización de los plazos establecidos anteriormente, no se tomará en consideración ni el Día Hábil de publicación de la convocatoria, ni el Día Hábil en que se celebrará la Asamblea de Tenedores de Bonos.

El proyecto de aviso de convocatoria deberá ser enviado a la SFC con al menos cinco (5) Días Hábiles de antelación a la fecha en que se realizará la publicación de la convocatoria, junto con la demás información establecida en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010. El aviso de convocatoria deberá contener por lo menos lo siguiente:

- (i) Nombre de la entidad que realiza la convocatoria;
- (ii) Nombre del Emisor;
- (iii) Monto insoluto de la Emisión;
- (iv) Indicación de si se trata de una reunión de primera, segundo o tercera convocatoria;
- (v) Lugar, fecha y hora de la reunión;
- (vi) Orden del día, indicando expresamente si se trata de una reunión informativa o si en ella se pretende someter a consideración de los tenedores algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta;
- (vii) La documentación que deben presentar los Tenedores de Bonos o sus apoderados para acreditar tal calidad, de conformidad las instrucciones impartidas por la SFC; y
- (viii) Cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con las normas aplicables.

#### 8.5.4 Quórum Deliberatorio y Mayorías

La Asamblea de Tenedores de Bonos podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos que representen no menos del 51% del monto insoluto de la Emisión. Las decisiones de la Asamblea de Tenedores de Bonos se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria podrá citarse a una nueva reunión con arreglo a lo previsto en la Sección 8.5.3 del presente Prospecto. En la reunión de segunda convocatoria bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso de convocatoria.

En el caso de esta segunda convocatoria, el proyecto de aviso de convocatoria y la indicación de los medios que se utilizará para su divulgación deberán ser sometidos a consideración de la SFC, según las reglas previstas en la Parte III, Título I, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

Lo anterior sin perjuicio de los eventos en los cuales, de acuerdo con lo señalado en el presente Prospecto y en la ley aplicable, se requiera de una mayoría especial.

#### 8.5.5 Mayorías Especiales

La Asamblea de Tenedores de Bonos podrá aprobar las modificaciones a las condiciones de la Emisión, con el voto favorable de un número plural de Tenedores de Bonos que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes en la respectiva reunión y el 80% del monto insoluto de la Emisión. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural de Tenedores de Bonos que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes y el 40% del



monto insoluto de la Emisión. Sobre este hecho deberá advertirse expresamente a los tenedores en la convocatoria. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso de convocatoria correspondiente.

#### 8.5.6 Informe

Siempre que se convoque a la Asamblea General de Tenedores de Bonos con el objeto de decidir acerca de fusiones, escisiones, integraciones, cesión de activos, pasivos y contratos, absorciones y cualesquiera modificaciones que se pretendan realizar a las condiciones de la Emisión y demás temas que requieren una mayoría especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor deberá elaborar un informe con el propósito de ilustrar a los Tenedores de Bonos en forma amplia y suficiente sobre el tema que se somete a su consideración y los efectos del mismo sobre sus intereses, incluyendo toda la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el efecto.

El informe deberá ser aprobado por la SFC y puesto a disposición de los Tenedores de Bonos en las oficinas y página web del Emisor, de Deceval, de la BVC y de la SFC desde la fecha de la realización de la convocatoria a la respectiva reunión de la Asamblea de Tenedores de Bonos y hasta la fecha de realización de la misma.

El informe será presentado a la Asamblea de Tenedores de Bonos por un funcionario de nivel directivo del Emisor debidamente calificado con respecto al tema en cuestión.

#### 8.5.7 Remisión Normativa

En cuanto a la representación en la Asamblea de Tenedores de Bonos, sistemas de votación y elaboración de actas, se aplicarán las normas vigentes en Colombia para la asamblea general de accionistas de sociedades anónimas.

### 9. Bonos emitidos por entidades Extranjeras

#### 9.1 Ley y Jurisdicción Aplicables

El registro de los Bonos en el RNVE y la inscripción y negociación de los Bonos en la BVC se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Colombia. Adicionalmente, los jueces y tribunales competentes para conocer las controversias derivadas de la inscripción, negociación y pago de los Bonos en el RNVE y en la BVC serán los jueces y tribunales de Colombia.

Para los efectos del ejercicio de las acciones legales o procedimientos relativos al cumplimiento y ejecución forzosa de las obligaciones del Emisor derivadas de la Emisión, serán aplicables las leyes de Colombia y serán decididas por los jueces y tribunales de Colombia.

El cumplimiento de las decisiones judiciales emitidas por tribunales colombianos podrá ser exigido en Panamá, de conformidad con la ley aplicable y el procedimiento establecido en la Sección 9.2 del presente Prospecto.

#### 9.2 Cumplimiento de sentencias



Panamá reconoce efectos extraterritoriales a una orden o sentencia judicial expedida por un tribunal extranjero, bajo ciertas reglas y condiciones y fundándose en tratados, convenios internacionales y en el principio de reciprocidad.

Para que una decisión de un tribunal extranjero pueda producir efectos en Panamá, es necesario someterla a la consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales (Sala IV) de la Corte Suprema de Justicia. Dicha Sala tiene competencia para conocer de (i) los procesos de reconocimiento de sentencias extranjeras o laudos extranjeros; y (ii) las Cartas Rogatorias, en aras de hacer efectiva la cooperación judicial internacional. Ninguna resolución expedida por un tribunal extranjero puede considerarse vinculante en Panamá, sin antes someterse al control de la Sala IV de la Corte Suprema de Justicia.

El control realizado por la Corte Suprema de Justicia se ejecuta a través de la tramitación de un *exequátur*, tratándose del reconocimiento de una sentencia extranjera, o a través de un *exhorto* (también llamado Carta Rogatoria), tratándose de actos por los cuales se requiera la asistencia del tribunal exhortado, como por ejemplo notificaciones, recepción de pruebas, entre otras.

El Código Judicial de Panamá, en su Libro II, Título XII, Capítulo III, Sección 4, regula lo relacionado con los procesos de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera. Los requisitos para que se declare viable un *exequátur* están contenidos en el artículo 1419 del Código Judicial, el cual establece lo siguiente:

(i) De forma general, las sentencias dictadas por tribunales extranjeros o los fallos arbitrales extranjeros tendrán en Panamá los efectos establecidos en los convenios y tratados suscritos con el Estado correspondiente;

(ii) En caso de que no existan tratados con el estado en que se dictó la sentencia correspondiente, la sentencia o laudoarbitral emitido en el extranjero podrá ser ejecutado en Panamá, salvo que se pruebe que en el estado en el que se dictó no se da cumplimiento a las sentencias dictadas por los tribunales panameños; y

(iii) Con base en lo anterior, si en el estado no se da reconocimiento a las sentencias emitidas por tribunales panameños, la sentencia o el fallo arbitral dictado en dicho estado tampoco tendrá efectos en Panamá.

Sin perjuicio dispuesto en los tratados suscritos por Panamá y cada estado, para que una sentencia dictada en país extranjero pueda ser ejecutada en Panamá de cumplir lo siguientes requisitos:

- (A) Que la sentencia haya sido dictada como consecuencia del ejercicio de una pretensión personal, salvo aquellas excepciones establecidas por la ley de Panamá, especialmente en materia de sucesiones abiertas en países extranjeros;
- (B) Que la sentencia no haya sido dictada en rebeldía. Para estos efectos, se entiende por rebeldía que la demanda no haya sido personalmente notificada al demandado habiéndose ordenado la notificación personal por el tribunal de la causa, a menos que el demandado rebelde solicite la ejecución;
- (C) Que la obligación para cuyo cumplimiento se haya procedido sea lícita en Panamá; y
- (D) Que la copia allegada de la sentencia sea una copia auténtica.

Para los efectos anteriores, se entiende por sentencia la decisión que decide sobre una pretensión.



Por otro lado, el Código de Derecho Internacional Privado de Panamá, adoptado mediante Ley No. 61 de 7 de octubre de 2015, dedica un apartado al proceso de reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos extranjeros, en los que impone requisitos similares a los descritos anteriormente. En esta medida, de acuerdo con Código de Derecho Internacional Privado de Panamá, para que una sentencia puede ser ejecutada en Panamá debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Que la sentencia haya sido dictada por un tribunal competente, es decir, que no haya conculcado la competencia privativa de los tribunales panameños. Se entiende que la competencia sobre bienes inmuebles ubicados en Panamá es de competencia privativa de los jueces panameños;
- (ii) Que la sentencia no haya sido dictada en rebeldía, de conformidad con lo descrito anteriormente;
- (iii) Que la sentencia pronunciada por un tribunal extranjero no conculque principios o derechos fundamentales del orden público panameño; y
- (iv) Que la copia la sentencia sea auténtica y, si fuera el caso, debidamente traducida al español.

Para los efectos anteriores se entiende por sentencia extranjera objeto del *exequátur* toda sentencia revestida de autoridad de cosa juzgada y que el resorte de su jurisdicción esté en firme y no sujeta a recurso alguno.

### 9.3 Sometimiento a Legislación Colombiana

El Emisor manifiesta que se somete a la legislación y competencia de las Autoridades Gubernamentales de Colombia en lo relacionado con el cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias que se deriven de su condición de emisor en el mercado de valores colombiano.

Por lo tanto, cualquier contrato de compraventa sobre los Bonos se rige por las leyes de Colombia, de manera que su tasa, pago y transferencia se llevará a cabo de conformidad con las normas del mercado público de valores colombiano. En ese sentido, un Bono sólo se entenderá suscrito, comprado y/o vendido cuando se verifiquen los requisitos especialmente establecidos en la regulación colombiana para tal efecto. Ello implica, entre otros, que las disputas o controversias derivadas de la compraventa de los Bonos se someterán, igualmente, a las leyes colombianas, por lo que serán conocidas, tramitadas y decididas por los jueces y tribunales de Colombia.

Asimismo, cualquier otro acto de disposición sobre los Bonos se encuentra sometido a las leyes de Colombia. En consecuencia, si los Bonos son otorgados en garantía por el Tenedor de Bonos correspondiente, la garantía sobre los Bonos se registrará por la regulación del mercado de valores colombiana para su perfeccionamiento y ejecución y deberá registrarse ante Deceval a través del Depositante Directo del Tenedor de Bonos, o por parte de este si el Tenedores de Bonos tiene la calidad de Depositante Directo. En caso de que el deudor garantizado decida hacer efectiva o ejecutar la garantía que se le otorgó sobre los Bonos, dicha reclamación deberá tramitarse ante los jueces y tribunales colombianos, y de conformidad con las leyes de Colombia.

Para los efectos del ejercicio de las acciones legales o procedimientos relativos al cumplimiento y ejecución forzosa de las obligaciones del Emisor, serán aplicables las leyes de Colombia. Ahora bien, el cumplimiento de las resoluciones judiciales pronunciadas por los tribunales de justicia colombianos podrá ser exigido en Panamá, según corresponda, de acuerdo con la ley aplicable en dicha jurisdicción. Lo anterior implica que los Tenedores de Bonos podrán decidir si el cumplimiento de las sentencias y providencias judiciales



proferidas en Colombia lo realizan ante los tribunales o jueces de Panamá, por lo que no existe un fuero especial respecto de cada jurisdicción. Lo anterior, de conformidad con indicado en la Sección 9.2 del presente Prospecto.

#### 9.4 Agente Fiduciario

El Emisor designó al Agente Fiduciario para cumplir con las funciones de agente de pagos, agente de notificaciones y mecanismo de atención a inversionistas como se detalla a continuación.

##### 9.4.1 Rol de Agente de Notificaciones

El Agente Fiduciario recibirá en nombre del Emisor y con efectos sobre el patrimonio del Emisor, notificaciones de cualquier Autoridad Gubernamental y las remitirá al Emisor a más tardar dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su recepción. Así mismo, en caso de ser solicitado por el Emisor y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el respectivo contrato de encargo, el Agente Fiduciario radicará los documentos ante las Autoridades Gubernamentales.

##### 9.4.2 Rol de Atención de Inversionistas

El Emisor atenderá directamente a los Tenedores de Bonos a través del contacto para la atención a inversionistas señalada en su página web: <http://www.cifi.com>. Adicionalmente, los Tenedores de Bonos podrán canalizar sus inquietudes en Colombia a través del Agente Fiduciario y podrán consultar la información relevante del Emisor y de la Emisión divulgada en la página web del Emisor: <http://www.cifi.com>.

El Agente Fiduciario será el punto de contacto en Colombia para dar información a los Tenedores de Bonos y canalizar sus inquietudes hacia el Emisor. El Agente Fiduciario realizará las siguientes actividades:

- (i) Mantendrá a disposición de los Tenedores de Bonos la información que sea indicada y suministrada por Emisor;
- (ii) En caso que el Emisor lo solicite, el Agente Fiduciario contactará a los Tenedores de Bonos que hayan presentado consultas e inquietudes para solicitar la ampliación de la consulta o inquietud realizada y les entregará la respuesta preparada por el Emisor a más tardar el Día Hábil siguiente a la recepción de la instrucción y su respectiva respuesta. En todo caso, las respuestas serán enviadas al Tenedor de Bonos que haya realizado la consulta o inquietud dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha en que esta haya sido recibida por parte del Emisor;
- (iii) El Agente Fiduciario cumplirá con la función de canalizar la información e inquietudes de los inversionistas y transmitirla al Emisor. Se entenderán cumplido el deber del Agente Fiduciario al servir únicamente de canal de comunicación entre los Inversionistas Calificados y el Emisor;
- (iv) El Agente Fiduciario se abstendrá de emitir cualquier tipo de conceptos, opiniones relacionadas con el Emisor, así como cualquier tipo de certificación e información que no haya sido entregada o instruida por el Emisor con el propósito de ser revelada a los Inversionistas Calificados; y
- (v) Las actividades que realizará el Agente Fiduciario como mecanismo de atención al inversionista no incluirán el reporte y la transmisión de información periódica y relevante a la SFC o por medio de la página web del Emisor, toda vez que esto es responsabilidad del Emisor.

El Agente Fiduciario recibirá solicitudes de los Tenedores de Bonos en los siguientes puntos de contacto y dentro de los siguientes horarios: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.:

Dirección: Carrera 13A No. 29 - 24



Teléfono: +57 (1) 607 9977 y +57 (1) 596 1506

#### 9.4.3 Rol de Agente de Pagos

Sin perjuicio de la facultad que se reserva el Emisor para transferir las sumas correspondientes a los pagos a través de cualquier otro mecanismo que sea definido por el Emisor, en su calidad de agente de pagos, el Agente Fiduciario realizará las siguientes actividades:

(i) En nombre del Emisor, diligenciará y presentará ante un intermediario del mercado cambiario los formularios cambiarios necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones cambiarias del Emisor y con el fin de registrar ante el Banco de la República de Colombia la conversión y transferencia al exterior de los recursos captados en la transacción;

(ii) Diligenciará y presentará ante un intermediario del mercado cambiario, en nombre y por cuenta del Emisor, (i) una declaración de cambio de operaciones de cambios por servicios, transferencias y otros conceptos utilizando el numeral cambiario 1811- "*Redención por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana*" para la canalización del pago de capital; y (ii) la mencionada declaración de cambio y el numeral cambiario 1631- "*Intereses por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana*" para la canalización del pago de intereses;

(iii) Recibirá los recursos administrados y los depositará en la cuenta desde la cual realizará los pagos;

(iv) Transferirá a Deceval las sumas necesarias para pagar a los Tenedores de Bonos el capital e intereses de los Bonos en las fechas que sean señaladas en el respectivo Aviso de Oferta, previa instrucción del Emisor. Asimismo, realizará las retenciones en la fuente a las que haya lugar;

(v) Pagará a la SFC las sumas señaladas en la resolución que autorice la Oferta Pública por concepto de inscripción de los Bonos en el RNVE y los derechos de Oferta Pública y la suma que sea determinada anualmente por concepto de contribuciones, previa instrucción del Emisor;

(vi) Pagará a la BVC los derechos de inscripción y de oferta pública y la suma que sea determinada anualmente por concepto de contribuciones, previa instrucción del Emisor;

(vii) Pagará la remuneración de Deceval como depósito, custodio y administrador del macrotítulo de los Bonos, que sea indicada y en los plazos informados por el Emisor, previa instrucción del Emisor; y

(viii) Reembolsará al Emisor los recursos administrados a la terminación del encargo.

Para efectos de los numerales anteriores, las obligaciones de pago frente a la SFC, la BVC, Deceval, los Tenedores de Bonos o cualquier otro tercero serán exclusivas del Emisor y será el Emisor quien proveerá los fondos para realizar dichos pagos.

#### 9.5 Insolvencia del Emisor

La Ley 12 de 2016, que empezó a regir a partir del 2 de enero de 2017, estableció en Panamá un nuevo régimen concursal de insolvencia que tiene como finalidad última lograr la protección del crédito y de los acreedores. La referida ley de insolvencia contempla tres (3) grandes procesos a saber:

- (i) Proceso concursal de reorganización;
- (ii) Proceso concursal de liquidación; y
- (iii) El proceso de reconocimiento de un principal extranjero.



Este régimen de insolvencia creó una jurisdicción especial y un sistema simple con pocas estructuras procedimentales, en que la mayoría de las controversias se resuelven mediante incidentes. En general, el régimen establece la figura de un deudor proactivo que actúa de buena fe, con el ánimo de salvar a la empresa o liquidarla eficientemente. En este sentido, el deudor presenta propuestas de reorganización desde el inicio del proceso para llegar a acuerdos eficientes y transparentes con sus acreedores. Adicionalmente, esta regulación promueve la tutela igualitaria de los acreedores nacionales y extranjeros, al regular la cooperación entre los Estados, en los casos de declaración de insolvencia transfronteriza.

#### 9.5.1 Proceso concursal de Reorganización

El proceso de reorganización busca garantizar la recuperación y conservación de la empresa eficiente, como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo. Podrán someterse al proceso de reorganización cualquier persona natural o jurídica, siempre y cuando esté en una situación de cesación de pago, insolvencia inminente o falta previsible de liquidez. Según la Ley 12 de 2016, están legitimados para solicitar una reorganización:

- (i) El deudor o su representante;
- (ii) Los acreedores del deudor debidamente organizados como una Junta General de Acreedores, mediante su representante; y
- (iii) El representante de un concurso de insolvencia extranjero.

Una vez presentada la solicitud de reorganización voluntaria, el juez de la causa mediante auto declarará su apertura y se designará un administrador concursal, quien tiene como función conocer el estado de los negocios del deudor y resguardar sus bienes y patrimonio. El administrador concursal podrá actuar como moderador en las negociaciones entre las partes, así como también solicitar medidas de conservación para preservar los intereses de los acreedores.

El auto de admisión emitido por el juez competente debe ser publicado en periódicos de circulación nacional durante cinco (5) días consecutivos, a fin de convocar a todos los acreedores e interesados en el proceso para que estos a su vez (i) comparezcan en el término de veinte (20) días; y (ii) demuestren su calidad de acreedores del reorganizado.

Los acreedores cuentan con un término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del auto de apertura del proceso en un periódico de circulación nacional para verificar sus créditos ante el tribunal y, una vez vencido el término, el administrador concursal debe presentar al juzgado una lista de los créditos verificados para realizar la primera Junta General de Acreedores en la cual se discuta el plan de reorganización propuesto por el reorganizado. La Junta General de Acreedores se conformará con un quórum reglamentario igual o superior a la mayoría absoluta de los acreedores.

Para que el acuerdo de reorganización sea aprobado es necesario que el mismo cuente con el voto de la mayoría absoluta de los acreedores que representen, al menos, el sesenta y seis por ciento (66%) de la totalidad de la masa del pasivo y en el caso que no se cumpla con este requerimiento, se podrá iniciar el proceso de liquidación. El acuerdo de reorganización debe incluir todos los créditos reconocidos.

Es importante resaltar que el pago de las obligaciones se realizará con base en los derechos de prelación o créditos privilegiados y, en general, se atenderán las preferencias establecidas legalmente. Para efectos de lo anterior, se deberá aprobar un cronograma de cumplimiento del acuerdo.

#### 9.5.2 Proceso Concursal de Liquidación



El proceso concursal de liquidación procede cuando el deudor (i) cesa en el pago de una obligación que conste en título ejecutivo resultante de actos de comercio; (ii) tenga librado en su contra tres o más ejecuciones, siempre que no se hayan presentado bienes suficientes para el pago de la totalidad; y (iii) se oculten, o este abandone sus negocios o cierre su establecimiento comercial, sin haber nombrado a un mandatario con facultades y medios para cumplir sus obligaciones.

Si las condiciones anteriores se cumplen, el proceso de insolvencia se puede iniciar de forma directa o mediante la apertura forzada por parte de un acreedor o de forma posterior a la aprobación del acuerdo de reorganización, si este es incumplido o resulta de imposible ejecución.

El juzgador competente emitirá el auto de declaratoria de liquidación a solicitud de las siguientes personas:

- (i) Cuando sea solicitado por el deudor o de su representante (voluntaria);
- (ii) A solicitud fundada de un acreedor (forzosa); y
- (iii) A solicitud del representante de un proceso de insolvencia extranjero.

Según la Ley 12 de 2016, cuando la liquidación sea forzosa o cuando la liquidación sea presentada mediante demanda por un acreedor, debe ir acompañada de las pruebas que acreditan la causal invocada.

Presentada la solicitud de apertura de proceso concursal de liquidación deberá celebrarse en primera instancia (previo al inicio de la ejecución) una audiencia inicial en la cual el deudor podrá consignar los fondos para el pago del crédito demandado o bien concertar un convenio con el demandante sobre el pago del crédito por los montos que se reclaman, o los acordados en la negociación. En esta audiencia también se podrá negociar con el acreedor someterse al proceso concursal de reorganización o allanarse a la pretensión. En caso de que el deudor se allane a la pretensión, el tribunal dictará el auto de declaratoria de liquidación. Resulta necesario explicar que, desde la declaratoria de liquidación, se dejarán de contabilizar intereses contra la masa salvo que se trate de créditos garantizados con prenda o hipoteca.

El liquidador procederá a formar un inventario de los bienes del deudor con el valor expreso de dichos bienes y, luego, tendrá lugar la primera Junta General de Acreedores en donde se verificarán los créditos del deudor.

Los acuerdos a los que se lleguen deberán ser aprobados por el voto de la mitad más uno de los acreedores presentes en la Junta General de Acreedores. No obstante, luego de dicha junta de verificación de créditos el deudor podrá proponer ir a reorganización, siempre y cuando cuente con el consentimiento del 30% de los acreedores con derecho a voto.

Una vez se hayan vendido todos los bienes el liquidador procederá a elaborar un informe en el que especificará los bienes vendidos, su producto, los gastos causados, las cantidades depositadas, los créditos que no se hayan podido cobrar y los que se encuentren pendientes de demandas judiciales y similares. Adicionalmente, el liquidador presentará un proyecto para la distribución de los activos entre créditos existentes.

Finalizada la liquidación de la masa de bienes, el juez competente procede a la distribución final de los activos entre los acreedores, según las reglas de preferencia o prioridad establecidas legalmente y luego, el liquidador presenta su informe final a la Junta General de Acreedores. Una vez aprobado el informe final, queda concluido el concurso con la declaración que para el efecto emita el juez.

### 9.5.3 Reconocimiento de un proceso extranjero

La Ley 12 de 2016, establece en sus artículos 225, 230 y 231 que se puede solicitar la apertura o reconocimiento de un proceso principal extranjero de reorganización y también contempla como uno de los efectos inmediatos que entraña dicho reconocimiento la imposibilidad de que se inicien procesos de ejecución en contra del deudor y la suspensión de aquellos procesos en curso.



En este orden de ideas, cabe mencionar que, según lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley 12 de 2016, con el reconocimiento del proceso extranjero en Panamá se suspende el derecho de la empresa deudora para transmitir, gravar o disponer de cualquier forma de sus bienes.

Adicionalmente, si el deudor o el Tribunal foráneo que tiene el conocimiento de la causa desea una mayor protección sobre los bienes del deudor puede solicitar al Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que, a partir del memorial inicial de solicitud o una vez reconocido el proceso extranjero, las medidas protectoras que considere necesarias siempre y cuando las mismas sean de las enumeradas en los artículos 229 y 231 de la Ley 12 de 2016.

#### 9.5.4 Prelación de Pagos

El Código Judicial de Panamá hace una diferenciación entre los acreedores residentes en Panamá y los acreedores residentes en el extranjero. Respecto a estos últimos, se establece un período adicional para su notificación por vía de un edicto que debe ser publicado por los menos dos veces en un periódico de circulación nacional.

Una vez notificados, los acreedores nacionales y extranjeros deberán presentar los escritos en donde hacen constar el crédito y la preferencia del mismo. Según el numeral 3 del artículo 1802 del Código Judicial, el crédito del acreedor que no presente a tiempo sus documentos, se considerará litigioso (ya que dicho crédito no fue presentado) y el acreedor perderá el derecho a cobrar costas del concurso.

El curador de la quiebra deberá presentar un informe pormenorizado donde conste cada crédito, su rango en la preferencia, y la votación que hicieron los acreedores sobre dicha deuda. Las deudas se pagan de acuerdo con dos criterios:

(i) El primer aspecto es relevante solo para aquellas deudas que están garantizadas por hipotecas o fideicomisos, en cuyo caso son créditos privilegiados, que se cobran contra la garantía existente. Si esta garantía no cubre el monto de la deuda, el acreedor podrá concurrir a la masa común de bienes de las sociedades en quiebra; y

(ii) El segundo criterio es el relativo a los créditos comunes y a los créditos litigiosos, es decir, todas aquellas deudas que no tienen una garantía específica.

Conforme a la ley aplicable, la masa común se adjudica de acuerdo con el orden de prelación de las deudas, siendo la primera las deudas o pasivos laborales, seguida por las deudas y obligaciones con el seguro social, y luego otras obligaciones con el Estado. Posterior a estas, se pagarán todas las deudas privadas, según su orden cronológico.

#### 9.6 Régimen Cambiario

De acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 60 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República vigente a la fecha del presente Prospecto, la adquisición por parte de residentes colombianos de títulos emitidos en el país por no residentes en moneda legal no constituye una inversión financiera en el exterior. La adquisición y negociación de estos títulos deberá hacerse en moneda legal colombiana.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos captados en la Emisión deberán ser girados al exterior a través del mercado cambiario mediante la presentación de la declaración de cambio de operaciones de cambios por servicios, transferencias y otros conceptos utilizando el numeral cambiario 2911- “*Emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana*”.

Los flujos de los recursos derivados de la emisión (capital e intereses) podrán ser canalizados a través del Agente Fiduciario o a través de cualquier otro mecanismo que el Emisor defina. Los pagos de capital serán



canalizados en el mercado cambiario a través de la presentación de la declaración de cambio de operaciones de cambios por servicios, transferencias y otros conceptos utilizando el numeral cambiario 1811- “Redención por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana” y el pago de intereses será canalizado con la mencionada declaración de cambio y el numeral cambiario 1631- “Intereses por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana”.

## 9.7 Régimen Fiscal

El siguiente resumen general contiene una descripción de los principales aspectos tributarios en Colombia y en Panamá en relación con los ingresos que podrían obtener los Tenedores de Bonos, pero no pretende ser una descripción detallada de todas las consideraciones tributarias que podrían ser relevantes para una decisión de inversión en los Bonos. Este resumen no describe los efectos fiscales resultantes de la aplicación de leyes, normas o regulaciones de cualquier jurisdicción diferente de Colombia y Panamá.

Este resumen se fundamenta en las normas tributarias vigentes en Colombia y en Panamá al momento de la preparación de este Prospecto, así como las regulaciones, conceptos de la autoridad tributaria y decisiones judiciales disponibles a la fecha de este Prospecto o con anterioridad al mismo. La normativa tributaria colombiana y panameña es dinámica por lo cual las normas, regulaciones e interpretaciones de las autoridades competentes, que sirvieron de fundamento para este resumen, podrían ser modificadas en el futuro.

Los potenciales inversionistas deben consultar con sus asesores tributarios colombianos y panameños las consecuencias de la compra, propiedad y disposición de los Bonos, incluyendo, particularmente, las consideraciones tributarias discutidas a continuación tal y como sean aplicadas a su situación específica y las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales derivadas de la inversión en los Bonos. Igualmente, deben consultar la aplicación de la ley de su jurisdicción de residencia, en caso de que ésta sea diferente de Colombia.

En el evento en que con posterioridad a la colocación de los Bonos surjan nuevos impuestos que afecten la tenencia de éstos y/o los pagos derivados de los mismos, dichos impuestos estarán a cargo de los Tenedores de Bonos.

### 9.7.1 Régimen fiscal en Colombia

La regulación tributaria colombiana dispone, en general, que las personas naturales residentes fiscales en Colombia y las sociedades y entidades nacionales<sup>1</sup> están sujetas al impuesto sobre la renta en el país sobre sus rentas de fuente mundial<sup>2</sup>. Las personas naturales y jurídicas residentes fiscales en el exterior sólo están sujetas al impuesto sobre la renta de Colombia respecto de sus ingresos de fuente colombiana.

Se entiende que una persona natural es residente fiscal en Colombia<sup>3</sup> cuando cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

(i) Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de

---

<sup>1</sup> Artículo 12-1, Estatuto Tributario.

<sup>2</sup> Según el artículo 12 del Estatuto Tributario, las sociedades y entidades nacionales son gravadas sobre sus ingresos de fuente nacional y de fuente extranjera.

<sup>3</sup> Artículo 10, Estatuto Tributario.



trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable;

(ii) Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable;

(iii) Ser nacionales de Colombia y que durante el respectivo año o periodo gravable:

- (A) Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o
- (B) El 50% o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o
- (C) El 50% o más de sus bienes sean administrados en el país; o
- (D) El 50% o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o
- (E) Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios, o
- (F) Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Sin embargo, no serán residentes fiscales los nacionales que a pesar de cumplir con alguno de los seis supuestos fácticos señalados en el literal (iii) anterior, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

(i) Que el 50% o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio; o

(ii) Que el 50% o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

Por otro lado, una sociedad o entidad se considera nacional<sup>4</sup> cuando se encuentra en cualquiera de los siguientes supuesto:

(i) Durante el respectivo año gravable, haya tenido su sede efectiva de administración en el territorio colombiano;

(ii) Tener su domicilio principal en Colombia; o

(iii) Haber sido constituida en Colombia de conformidad con las leyes de Colombia.

De acuerdo con los artículos 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario, los fondos de inversión colectiva, los fondos de jubilación e invalidez y los fondos de cesantías (fondos de pensiones y cesantías) no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, por lo que los ingresos percibidos por este tipo de entidades no se encuentran sometidos a tributación en Colombia, independientemente de la fuente del ingreso.

(i) Reglas específicas respecto de la tributación en Colombia sobre ingresos por intereses o rendimientos financieros

---

<sup>4</sup> Artículo 12-1, Estatuto Tributario.



De acuerdo con la normativa tributaria vigente, se consideran de fuente colombiana los intereses o rendimientos financieros derivados de créditos poseídos o vinculados económicamente al país<sup>5</sup>. Los intereses o rendimientos financieros derivados de bonos u otros títulos de deuda emitidos por un emisor con domicilio o residencia en el exterior, podrían considerarse como de fuente extranjera cuando los recursos resultantes de la operación de emisión se destinan a utilizarse fuera de Colombia. Lo anterior, debido a que el crédito se entendería poseído fuera de Colombia porque su deudor estaría domiciliado en el exterior y, en la medida en que los recursos de la emisión se utilizarían fuera del país, el crédito no estaría vinculado económicamente a Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, algunos pronunciamientos de la autoridad tributaria de Colombia podrían interpretarse en el sentido de que los ingresos derivados de bonos o títulos que se transen en Colombia podrían considerarse de fuente colombiana.

Así las cosas, en caso de que se aplicara esa interpretación respecto de los bonos emitidos en Colombia por un emisor extranjero y dichos bonos se consideraran generadores de renta de fuente nacional, inversionistas extranjeros podrían resultar gravados en Colombia. En ese caso se debería considerar la residencia del respectivo inversionista para determinar si procede la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición suscrito entre Colombia y el país de residencia del inversionista extranjero. Igualmente, debería considerarse el tratamiento tributario previsto en la legislación de Panamá para los ingresos derivados de los Bonos.

(ii) Tratamiento tributario aplicable a los Tenedores de los Bonos

De conformidad con las consideraciones anteriores, el tratamiento tributario aplicable a los Tenedores de los Bonos dependerá de la calidad de los mismos, según se explica a continuación:

- (A) Tenedores de Bonos sujetos a impuesto de renta en Colombia sobre sus ingresos de fuente mundial (personas naturales residentes fiscales en Colombia, sociedades y entidades nacionales).

Los Tenedores de Bonos sujetos al impuesto sobre la renta en Colombia respecto de sus ingresos de fuente mundial deberán incluir en su declaración del impuesto sobre la renta los ingresos provenientes de los intereses o rendimientos financieros derivados de los Bonos, liquidando el impuesto de renta correspondiente.

Los pagos podrían estar sujetos a una retención en la fuente, según corresponda, a la tarifa que señale la ley aplicable. El Tenedor de los Bonos podría acreditar que los pagos a su favor no se encuentran sujetos a retención en la fuente. Por otro lado, cuando un Bono sea emitido a nombre de dos (2) o más beneficiarios, éstos indicarán la participación individual en los derechos del Bono.

Los Tenedores de Bonos deberán consultar la aplicación de las normas tributarias de Panamá, para, de ser el caso, determinar la aplicación en Colombia de un crédito tributario por los impuestos pagados en el exterior sobre los ingresos derivados de los Bonos.

- (B) Tenedores de Bonos sujetos a impuesto de renta en Colombia exclusivamente sobre sus ingresos de fuente colombiana (personas naturales colombianas o extranjeras, sociedades y entidades no residentes fiscales en el país).

---

<sup>5</sup> Artículos 24 numeral 4 y 265 numeral 4 del Estatuto Tributario.



En consideración de los pronunciamientos de la autoridad tributaria de Colombia sobre la interpretación de que los intereses o rendimientos financieros generados por bonos u otros títulos transados en el país podrían considerarse ingresos de fuente colombiana, los intereses o rendimientos financieros podrían resultar gravados en Colombia para este tipo de Tenedores de Bonos.

En línea con lo anterior, bajo el supuesto de que los intereses o rendimientos financieros se consideren como de fuente colombiana, podría haber lugar a que se practique una retención en la fuente, según corresponda, a la tarifa señalada en la ley aplicable. Si bajo esta interpretación no se practicara retención en la fuente en Colombia, los Tenedores de Bonos residentes fiscales en el exterior estarían obligados a presentar una declaración de renta respecto de los rendimientos financieros derivados de los Bonos.

Bajo la interpretación en virtud de la cual los Bonos generan renta de fuente extranjera, los Tenedores de Bonos residentes en el exterior no estarían sujetos a impuesto a la renta en Colombia sobre los ingresos derivados de los Bonos, ni a retención en la fuente en Colombia, ni a la presentación de declaraciones de impuestos en Colombia con ocasión de la tenencia de los Bonos.

- (C) Tenedores de Bonos que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta en Colombia (fondos de pensiones y cesantías, fondos de inversión colectiva, patrimonios autónomos, entre otros).

En la medida en que los Tenedores de Bonos sean no contribuyentes del impuesto sobre la renta en Colombia, no habrá lugar a practicarles retención en la fuente en Colombia sobre el pago de los intereses o rendimientos financieros.

#### 9.7.2 Régimen fiscal en Panamá

El régimen fiscal de la República de Panamá se rige por un “Principio de Territorialidad” que se basa en que una persona física o jurídica contribuyente está sujeta al pago de impuestos en Panamá siempre y cuando esos ingresos monetarios netos se hayan obtenido de una actividad comercial realizada dentro del territorio panameño, conforme a la normativa fiscal aplicable de conformidad con el artículo 694 del Código Fiscal y al artículo 9 del Decreto Ejecutivo 170 del año 1993.

Por contribuyente se entiende la persona natural o jurídica sujeta al pago del impuesto, independientemente de que sea local o extranjero. En este caso prima el lugar donde se ha producido el hecho imponible y no su nacionalidad. En este sentido, están exentas del pago del impuesto sobre la renta las transacciones que se perfeccionen fuera del territorio de la República de Panamá. En la medida en que la adquisición de los Bonos se realiza en Colombia, a los Tenedores de Bonos no tienen obligaciones tributarias en Panamá.

## 10. Información del Emisor

### 10.1 Información General

#### 10.1.1 Razón Social

El Emisor, cuya razón social y nombre comercial es CORPORACIÓN INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. (CIFI), es una sociedad anónima regida por las leyes de Panamá.

#### 10.1.2 Objeto Social

La actividad principal del Emisor es la promoción y financiamiento de proyectos de infraestructura y otros servicios relacionados en América Latina y el Caribe.



### 10.1.3 Duración, Domicilio y Dirección

De conformidad con sus estatutos sociales la duración del Emisor es perpetua.

El domicilio principal del Emisor es la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Sus oficinas principales están ubicadas en avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Torre MMG, piso 13, oficina 13A, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Adicionalmente, el Emisor cuenta con el apartado postal No.0833-00272 Estafeta Plaza Panamá Calle 50, Panamá, República Panamá.

### 10.1.4 Legislación Aplicable

Para todos los efectos legales, el Emisor se rige por la ley de Panamá. Lo anterior sin perjuicio de que en todos los aspectos relacionados con su calidad de emisor en el mercado de valores colombiano se registrará por las leyes de Colombia.

Con base en lo anterior, en materia corporativa el Emisor se registrará por las Leyes de Panamá. En consecuencia, no está obligado a implementar las mejores prácticas de gobierno corporativo establecidas en la Circular Básica Jurídica de la SFC.

### 10.1.5 Historia y Desarrollo

El Emisor es una entidad financiera no bancaria que promueve y financia proyectos de infraestructura y otros servicios relacionados en América Latina y el Caribe. Desde 2001 el Emisor cuenta con una experiencia única en el sector ya que ha participado en el financiamiento de más de 160 proyectos de infraestructura que han desempeñado un papel clave en el desarrollo de la región. El valor de dichos préstamos asciende a más de 1,600 millones de Dólares americanos.

Su grado de especialización dentro del mercado convierte al Emisor en un referente en su ámbito de actuación. El perfil de sus accionistas integrado por banca comercial, entidades multilaterales e instituciones financieras para el desarrollo es único en el sector y ofrece una mayor capacidad de sindicación a la hora de captar financiamiento.

#### (i) Historia

La Caja Madrid (ahora Bankia) y la Corporación Interamericana de Inversiones (del Grupo Banco Mundial), constituyeron al Emisor en 2001. El perfil de sus accionistas era desde entonces uno de los rasgos más singulares del Emisor, el cual hasta el día de hoy tiene como accionistas a entidades privadas, entidades multilaterales y fondos de inversión (ver Sección 10.1.7 abajo).

Para el año de constitución del Emisor no existían en la Región de América Latina y el Caribe entidades privadas especializadas en el financiamiento de infraestructura de mediana escala. La banca local no tenía capacidad para canalizar inversiones hacia ese tipo de proyectos y las instituciones internacionales no consideraban el *middle market* rentables. Por lo tanto, el Emisor venía a llenar un vacío evidente.

En 2015 el Emisor dio el último paso para cubrir de forma más satisfactoria sus objetivos como parte de un plan aprobado por su junta directiva. Así, trasladó su sede principal de Arlington Virginia (Estados Unidos) a la Ciudad de Panamá.

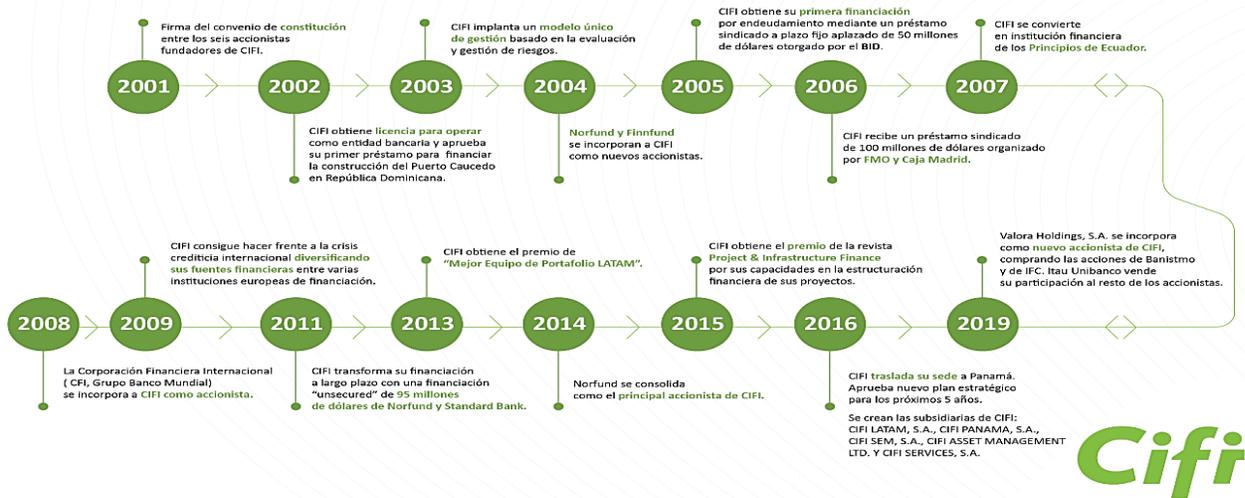
Ahora con su sede en un *hub* logístico y financiero como es Panamá, el Emisor se acerca más aún al foco de su negocio estando cerca de sus clientes y de oportunidades de negocio que, por ubicación, características y conexiones con la Región, es idóneo para dar impulso a los tipos de proyectos que financia.



## (ii) Desarrollo

A continuación, presentamos un gráfico que resume el desarrollo del Emisor:

### Hitos en la Historia de CIFI.



#### 10.1.6 Compromiso Socio-Ambiental

América Latina y el Caribe albergan uno de los ecosistemas más diversos del mundo. Por lo tanto, hacer compatible las necesidades de crecimiento con la protección del entorno natural y social representa un reto para el desarrollo sostenible de la Región.

El Emisor, como institución preocupada por la preservación del medio ambiente, se encuentra comprometido con:

- (i) Identificar y minimizar los potenciales riesgos ambientales y sociales en sus financiamientos;
- (ii) Realizar esfuerzos para un desarrollo positivo mediante una evaluación ambiental efectiva y comprensiva;
- (iii) Llevar a cabo los estudios y debidas diligencias a un alto nivel de profundidad sobre las inversiones directas que realiza, con el fin de evitar o minimizar el impacto negativo, tanto ambiental como social.
- (iv) A no proveer financiamientos a ningún proyecto, empresa o entidad cuya actividad se encuentre dentro del listado de actividades excluidas.
- (v) Promover la transparencia y comunicación de las políticas sociales y ambientales a su personal, clientes, accionistas y toda parte interesada.

La actividad del Emisor se rige por las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (CFI) sobre sostenibilidad social y ambiental, así como por los Principios de Ecuador, una serie de directrices en materia ambiental y social diseñadas por el Banco Mundial. Lo anterior, para garantizar que solo se otorgue financiamiento a los proyectos que sean gestionados con criterios de responsabilidad social y ambiental.



A la hora de identificar, seleccionar y aprobar o rechazar proyectos el Emisor aplica un estricto Sistema de Gestión Ambiental y Social (ESMS, en inglés) que está totalmente integrado en el ciclo de inversión y asegura que cada inversión realizada sea ambiental, social y laboralmente responsable.

El compromiso del Emisor con el ambiente y la sociedad se demuestra en cada uno de los proyectos que realiza, dentro de los cuales se destaca el Proyecto de distribución de energía en República Dominicana. En este proyecto el Emisor otorgó un préstamo de US\$10 millones al Consorcio Energético Punta Cana Macao (CEPM), una compañía de servicios de utilidad pública de propiedad privada dedicada al negocio de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en República Dominicana. Con dicho financiamiento el Emisor contribuyó a la financiación de un programa de inversión de capital para construir y operar una transmisión eléctrica de 138 Kv, 117 km de longitud y una capacidad de 125 MW (megavatios) independiente de la red interconectada de servicio eléctrico de República Dominicana.

#### 10.1.7 Composición Accionaria del Emisor

El capital autorizado del Emisor es la suma de ochenta y cinco millones de Dólares (US\$85.000.000), dividido en ochenta y cinco millones (85.000.000) de acciones comunes con un valor nominal de un Dólar (US\$1) por acción. Al 31 de diciembre de 2019 el capital suscrito del Emisor era de cincuenta y cuatro millones y una (54.000.001) acciones comunes con valor nominal de un Dólar (US\$1) para un total de cincuenta y cuatro millones y un (US\$54.000.001) Dólares.

El Emisor cuenta con un variado grupo de accionistas, conformados por instituciones de banca privada, fondos de inversión y entidades multilaterales. Este grupo de accionistas es único en el mundo y permite posicionar a la compañía como entidad única y distinta en la financiación de proyectos y gestión de fondos de terceros. La composición accionaria del Emisor a 31 de diciembre de 2019 era la siguiente:

No.	Accionista	Participación (%)	No. de Acciones
1.	Norwegian Investment Fund for Developing Countries - Norfund	34,30%	17.263.819
2.	Valora Holdings, S.A.	20,68%	10.408.585
3.	Central American Bank for Economic Integration (CABEL)	12,17%	6.122.697
4.	Caixa Banco de Investimento, S.A.	12,17%	6.122.697
5.	Caribbean Development Bank	7,30%	3.673.618
6.	Finnish Fund for Industrial Cooperation Ltd.	7,30%	3.673.618
7.	Banco Pichincha, C.A.	6,08%	3.061.349
<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>54.000.001</b>

#### 10.1.8 Disolución

Los accionistas del Emisor podrán disolver la sociedad de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) El Emisor podrá disolverse con el voto afirmativo de por lo menos el 75% de las acciones presentes en la respectiva reunión;

(ii) En caso de que no se alcance la mayoría especial establecida en el punto anterior, los accionistas que votaron a favor de la disolución podrán poner en venta su participación en el Emisor, de acuerdo con el acuerdo de accionistas;



(iii) Si no se llega a un acuerdo sobre la venta de las acciones, el proceso de disolución podrá ser aprobado en una segunda reunión con el voto favorable de al menos la mitad de las acciones presentes en dicha reunión;

(iv) Una vez aprobada la disolución, la junta directiva del Emisor actuará como fiduciario de la liquidación y será quien represente al Emisor durante el proceso de liquidación. En todo caso, los accionistas determinarán las reglas para el proceso de liquidación y el plazo para culminar el proceso; y

(v) Culminada la gestión o vencido el plazo establecido, la junta directiva deberá presentar un reporte detallado con todo el proceso de disolución.

#### 10.1.9 Estructura Organizacional

Los órganos de gobierno del Emisor son su junta directiva y la gerencia. La junta directiva es el órgano superior y está compuesta de la siguiente manera:

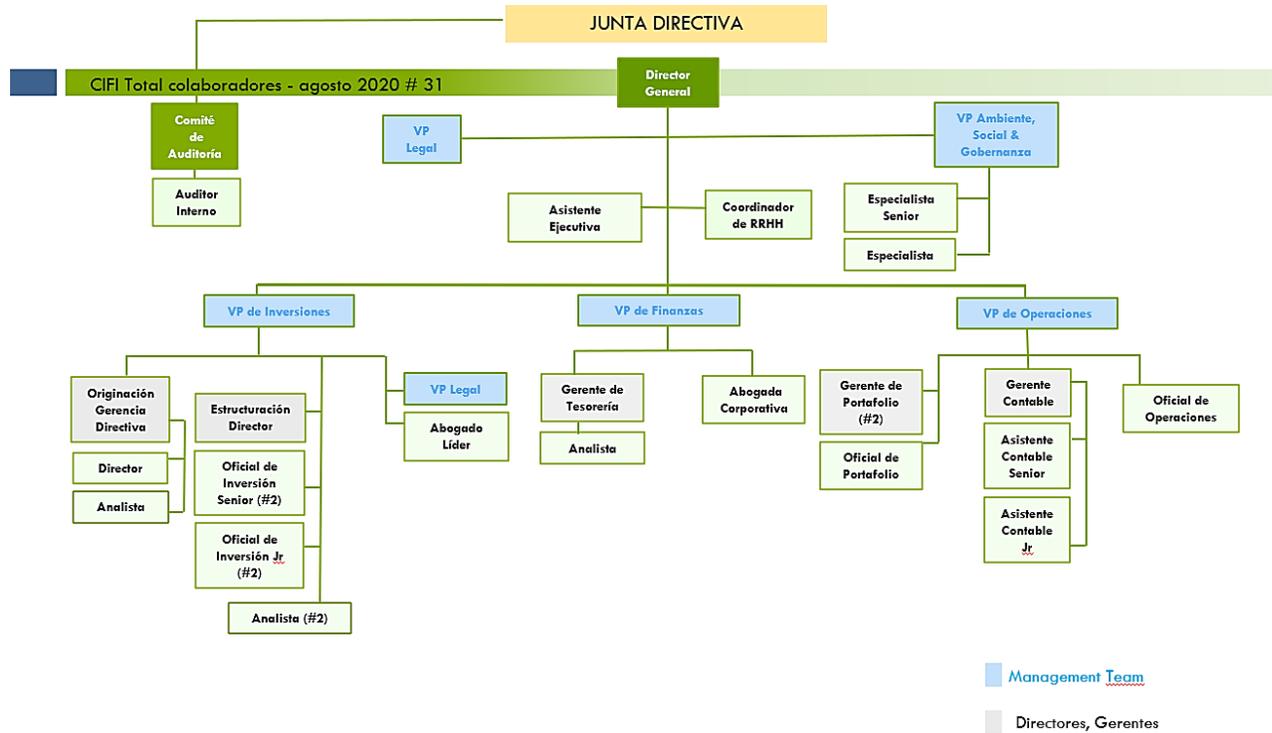
Junta Directiva del Emisor			
No.	Nombre	Cargo	Experiencia
1.	Javier Escorriola	Directivo	Licenciado en Economía y de Administración de Negocios con especialización en Finanzas de la Universidad de Austin, Texas. Obtuvo una Maestría de la Universidad de Sheffield. Ha sido Oficial Senior de Crédito en Banco Interfin, Gerente Regional en Actis. Actualmente es Director Regional en Norfund y es el Presidente del Emisor.
2.	Per Aege Jacobsen	Directivo	Egresado de la Universidad de Bergen, obteniendo el título de Cand. Polit (Política Comparativa). Se ha desempeñado en múltiples instituciones en Oslo, Noruega, siendo las más recientes: <i>Head of Special Finance</i> y <i>General Manager</i> en Christiania Bank og Kreditkasse; <i>Head of Project &amp; Trade Finance</i> y como <i>General Manager</i> en Den Norske Bank; <i>Head of Project Finance &amp; Structured Debt</i> en DNB NOR/DNB Bank ASA y como <i>Senior Vice President – Project Finance &amp; Advisory</i> en DNB Bank ASA. Actualmente, es miembro del Comité de Inversión de Norfund.
3.	Joaquim Saldanha de Rosario e Souza	Directivo	Licenciado en Ciencias Económicas y egresado de Nova School of Business and Economics. Posee un MBA de la Universidad de Virginia. Ha desempeñado diversos cargos ejecutivos en el sector bancario y financiero en varios países, incluyendo: Portugal, Brasil, Estados Unidos y Reino Unido. Se desempeñó como Director en Vivo Participacoes, CFO y vicepresidente en Primesys (Portugal Telecom Group), Socio en Dynamo Capital LLP, Gerente de Fondos en Nau Capital LLP y Advisor en Diligence Capital. Fue miembro de la Junta Ejecutiva en Banco Nacional de Inversión y en Caixa Banco de Inversión. Actualmente es CEO en Caixa Banca de Inversión.
4.	Carlos Sánchez	Directivo	Licenciado en Administración. Industrial y de Negocios de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC). Posee



			un MBA de Duke University. Actualmente, se desempeña como <i>Non-Executive Director</i> en CABEI - Central American Fund PLC y es miembro de la junta directiva del Emisor. Adicionalmente, es Jefe de Inversiones en CABEI.
5.	Pertti Nurmio	Directivo	Graduado del Programa de Desarrollo Gerencial en Harvard Business School y posee un Máster en Derecho de la Universidad de Helsinki, Finlandia. Se ha desempeñado en distintas posiciones dentro del sector de capital privado y banca corporativa, incluyendo experiencias en Union Bank Singapur, Nueva York y Helsinki, ocupando distintos cargos, que incluyen Gerente de Crédito y Vicepresidente de Corporativo, entre otros. Se desempeñó como director en SEB Helsinki como Ejecutivo Senior de <i>Merchant Banking</i> . Fue socio mayoritario en Eqvitec Partners Oy. Ejerció como socio director y presidente de la junta directiva de Armada Mezzanine Capital Oy en Helsinki. Actualmente es el presidente y fundador de Investoole Oy, brindando servicios de asesoría y consultoría relacionado a capital privado y de la industria de la deuda. Actualmente, es miembro del Comité de Inversión de Finnfund y de la junta directiva del Emisor.
6.	Alison Harwood	Directivo	Es un líder reconocido en la construcción de mercado financieros en países en vía de desarrollo. Tiene un compromiso con las operaciones de desarrollo económico impulsadas por un impacto social positivo y ha proporcionado guía estratégica basada en un amplio conocimiento en el mercado de capitales y experiencia en cada país. Posee un MBA, de Columbia University y una Maestría en Asuntos Internacionales de la misma universidad.  Se ha desempeñado como <i>Assistant to the Director</i> en Middle East Institute, <i>Global Head and Practice Manager</i> , Capital Markets, Finance and Markets Practice y ha trabajado para The World Bank Group.
7.	Judith de Barany	Directivo	Egresada de Wellesley College, obteniendo Cum Laude en Economía. Posee un Máster en Administración de Negocios (MBA) de Harvard Business School. Ha sido Vicepresidente Asistente en JP Morgan, Vicepresidente en Bank of Boston y en Bankers Trust. Fue CFO y directora en Reliant Management, Ltd. y directora en Leeds Fund y en ProBar LLC. Es miembro de la Asociación de Mujeres Directoras Corporativas de Panamá.
8.	Mauricio Orellana	Directivo	Ingeniero eléctrico y electrónico graduado de la Universidad Central de Venezuela. Tiene un Máster en Administración de Negocios (MBA) con énfasis en Finanzas de IESA. Se ha desempeñado en importantes cargos en el sector financiero de la región. Actualmente es el CFO en Andina Acquisition Corp. II. Es el secretario de la junta directiva y miembro del Comité de Crédito del Emisor. Es Director Ejecutivo en Cori Capital Advisors y también se desempeña como miembro de la junta directiva de Screencast S.A. de C.V.



La gerencia es el órgano encargado de llevar a cabo la administración del Emisor bajo las instrucciones y directrices de la junta directiva. La estructura organizacional del Emisor está compuesta de la siguiente manera:



## 10.2 Filiales y Subsidiarias

Alineado a su plan estratégico 2017-2021 y el proceso de traslado de sus oficinas corporativas de Washington, DC, Estados Unidos, a Panamá, el Emisor creó un grupo mediante el cual segmenta sus líneas de negocios en diferentes entidades legales, compuesto de la siguiente manera:



La participación del Emisor, así como la jurisdicción y domicilio de cada una de las subsidiarias del Emisor se resumen a continuación:

No.	Nombre de la Subsidiaria	Jurisdicción	Domicilio	Participación del Emisor
1.	CIFI Panamá, S.A.	República de Panamá		100%



No.	Nombre de la Subsidiaria	Jurisdicción	Domicilio	Participación del Emisor
2.	CIFI LATAM, S.A.	República de Panamá	Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Torre MMG, piso 13, oficina 13A, Ciudad de Panamá, República de Panamá.	100%
3.	CIFI Services, S.A.	República de Panamá		100%
4.	CIFI SEM, S.A.	República de Panamá		100%
5.	CIFI Asset Management, Ltd	Islas Caimán	Cayman Corporate Centre, 27 Hospital Road, George Town, Grand Cayman. Cayman Island	100%

#### 10.2.1 CIFI Panamá, S.A

CIFI Panamá, S.A. es una sociedad anónima constituida en Panamá y tiene como objetivo llevar a cabo todas las actividades de financiamiento y asesoramiento a clientes y proyectos en Panamá.

#### 10.2.2 CIFI Latam, S.A

CIFI Latam, S.A. es una sociedad anónima constituida en República de Panamá y tiene como objetivo llevar a cabo todas las actividades de financiamiento y asesoramiento a clientes y proyectos de infraestructura en el extranjero.

#### 10.2.3 CIFI Services, S.A

CIFI Services, S.A. es una sociedad anónima constituida en República de Panamá y tiene como objeto el asesoramiento a clientes fuera de Panamá, los cuales incluyen servicios de estructuración de financiamientos, diligencia y factibilidad, entre otros servicios de asesoramiento.

#### 10.2.4 CIFI SEM, S.A.

CIFI SEM, S.A. es una sociedad anónima constituida en Panamá y tiene como objeto prestar servicios de *back-office* corporativos a todas las subsidiarias del Emisor. CIFI SEM, S.A. obtuvo, de parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante resolución No. 034-16 de 29 de diciembre de 2016, autorización para operar en Panamá como Sede de Empresas Multinacionales, bajo el número 155639632-2-2016.

#### 10.2.5 CIFI Asset Management, LTD

CIFI Asset Management, LTD es una sociedad limitada constituida en las Islas Caimán, con el objeto de incursionar en el negocio de administración de activos de inversionistas institucionales. Durante el 2017, la junta directiva, la gerencia y asesores externos del Emisor estuvieron elaborando un plan para preparar a la organización en temas relacionados con sistemas, controles, políticas, gobierno corporativo y plan de mercadeo para ofrecer el servicio de administración de fondos a clientes institucionales tales como: fondos de pensiones, *family offices* y fondos de inversión a nivel global.

### 10.3 Descripción del Negocio y Actividad Económica

#### 10.3.1 Descripción del Negocio

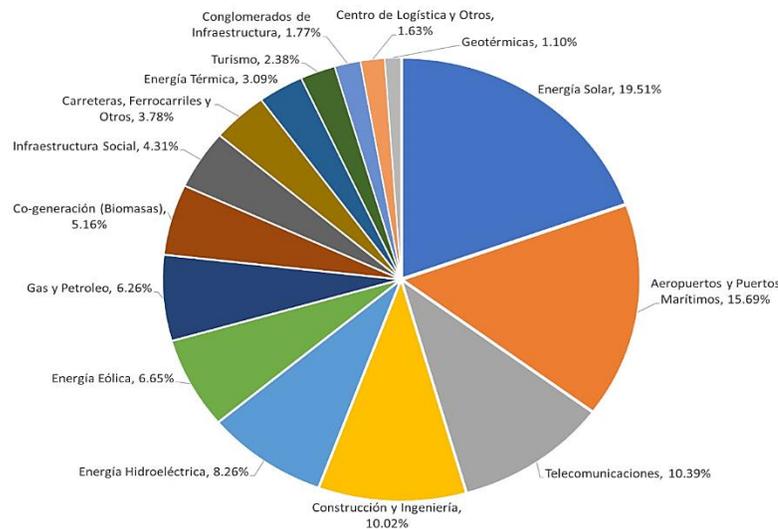


La actividad del Emisor se concentra en estructurar y financiar proyectos de infraestructura privados de mediana escala. Por su grado de especialización el Emisor no tiene competidores en el segmento en el que operan proyectos de infraestructura en el *middle market* de América Latina y el Caribe, distinto de los bancos de la plaza en los 22 países de América Latina y el Caribe donde desempeña sus funciones.

El negocio principal del Emisor consiste en el financiamiento de proyectos de infraestructura de mediana escala, cuyo valor de inversión total aproximado es de US\$150.000.000 en los sectores de energía, combustibles, telecomunicaciones, transporte, entre otros.

Asimismo, el Emisor ha desarrollado una estrategia de tres puntas con el objetivo de cumplir su visión de transformarse en el proveedor líder para financiamientos de infraestructura para proyectos en Latinoamérica y el Caribe. En primer lugar, el Emisor ha establecido una cultura conservadora de crédito, construyendo un portafolio de alta calidad, apalancándose en la experiencia de su equipo gerencial y de sus accionistas. En segundo lugar, el Emisor ha logrado diversificar sus fuentes de ingresos a través de comisiones, buscando así ofrecer servicios de asesoría a los gobiernos, empresas y desarrolladores en la estructuración de financiamientos bancarios. Como último punto en la estrategia del Emisor se encuentra apalancar su experiencia en infraestructura para atraer inversionistas institucionales a la región mediante la creación de vehículos de inversión que permita a estos inversionistas diversificación de sus carteras en activos diversificados y de buena calidad crediticia.

Un principio operativo del Emisor es la aplicación de las mejores técnicas de gestión de riesgo de crédito para mantener niveles prudentes de riesgo en la cartera de proyectos. Al 31 de diciembre de 2019 la cartera del Emisor se encontraba distribuida en los siguientes rubros:



Además de la gestión de inversiones el Emisor es reconocido por su profundo conocimiento de la región, en la que lleva trabajando por casi 20 años.

### 10.3.2 Descripción de la Industria

#### (i) Consideraciones Generales<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Fuente: <https://app.bnamericas.com>.



Entre 2017 y 2018 América Latina experimentó una serie de cambios de gobierno y para los años 2019 y siguientes se espera que las administraciones entrantes mantengan los marcos institucionales existentes y las carteras de proyectos de infraestructura en marcha.

Según las empresas del sector las nuevas licitaciones o extensiones de concesión permitirán introducir mejores estándares de servicio y avances tecnológicos. Esa incorporación de tecnologías disruptivas no solo se debería materializar en las carreteras sino también en la construcción de sistemas logísticos integrados y multimodales que permitan reducir el alto costo logístico de América Latina.

Países como Brasil, México, Colombia, Argentina, Chile y Ecuador están en busca de modernizar y extender sus redes de ferrocarriles, con impulso mayoritariamente público, pero también buscando espacios para la participación privada. Adicionalmente, la construcción de líneas de metro y las necesidades de nueva infraestructura aeroportuaria completan el mapa de amplias oportunidades de inversión y negocios que presentará la industria de infraestructura latinoamericana en 2019 y 2020.

En relación con el sector energético América Latina ha entrado en el camino de la descarbonización con la llegada masiva de inversiones en generación eólica y solar, una creciente fragmentación del mercado de generación, la caída de los precios de la electricidad y el fuerte crecimiento del mercado de clientes libres. El panorama del sector eléctrico en 2019 estará marcado por los avances en este proceso de transformación energética, con la entrada en operación de nuevas centrales eólicas y solares, nuevas licitaciones de generación, la puesta en marcha de una nueva planta de regasificación de GNL en Panamá y el despegue de la producción de gas natural de Vaca Muerta, así como un crecimiento esperado en el área de generación distribuida y de los llamados medios pequeños y medianos de generación.

Por otro lado, las grandes economías de América Latina están retomando los megaproyectos de infraestructura que se suspendieron debido al escándalo de corrupción de Odebrecht o la caída de los precios de los *commodities* con el fin de impulsar las inversiones y mejorar la competitividad y la calidad de vida de las personas.

El sector público continúa siendo el principal inversor en infraestructura de la región con una participación del 60% de la inversión. Sin embargo, actualmente existen múltiples instrumentos para que el sector privado participe en forma más directa. En consecuencia, muchos proyectos se ven obligados a buscar financiamiento de inversionistas institucionales o del mercado de capitales.

#### (ii) Economía Panameña<sup>7</sup>

La economía panameña ha sido una de las de mayor crecimiento en la región en la última década en parte como resultado de la ampliación del Canal de Panamá, pero también gracias a su sólido sector de servicios. Los inversionistas internacionales ven con buenos ojos su economía dolarizada, su sistema fiscal territorial y sus programas de residencia liberal. El éxito económico se basó en tres pilares: la posición de Panamá como importante centro regional de logística y comercio, un pujante sector de la construcción y una industria de servicios legales y financieros diseñada para inversionistas internacionales que acudían en masa al refugio de la banca offshore.

#### (iii) COVID-19 y sus efectos en América Latina y El Caribe<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Fuente: <https://app.bnamericas.com>.

<sup>8</sup> Fuente: <https://blogs.worldbank.org/es/voces/desafios-y-respuestas-de-la-covid-19-una-vision-de-america-latina-y-el-caribe>.



Al cierre del primer trimestre 2020 la mayoría de los países en América Latina y el Caribe han sido afectados por la crisis sanitaria del COVID-19 lo que ha llevado al cierre de fronteras, la suspensión de clases escolares, el cierre de los comercios no vitales y la declaración de cuarentena total o parcial, generando como consecuencia la afectación negativa en todos los sectores sociales y económicos.

Uno de los grandes desafíos es la capacidad de los sistemas de salud de los países de la región para atender al creciente número de pacientes afectados. Los esfuerzos de los gobiernos se concentran en invertir en los sistemas sanitarios para prevenir mayor número de contagios y atender a los ya afectados. Otro de los retos que enfrentan los gobiernos es mantener el adecuado abastecimiento de alimentos a la población, especialmente a los sectores más vulnerables. Asimismo, los gobiernos han tenido que revisar y aprobar el no pago de los gastos de los servicios públicos de manera temporal; otorgar subsidios temporales; flexibilizar el pago de impuestos y coordinar con el sector bancario privado el ofrecer flexibilidad a los clientes que no tienen posibilidad de hacer frente a los pagos de sus créditos durante este periodo de crisis. Los bancos de fomento y los organismos multilaterales han reaccionado ante la emergencia y han adoptado medidas urgentes de apoyo económico para controlar la crisis y apoyar las medidas para reducir el número de contagios del virus.

Sin embargo, de acuerdo con una publicación presentada recientemente por el blog del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre temas económicos de América Latina (Diálogo a Fondo), plantean lo siguiente:

*“(...) las medidas de contención, como cierres de fronteras y de escuelas y otras medidas de distanciamiento social, sumadas a la desaceleración de la economía mundial y a la perturbación de las cadenas de suministro, la caída de los precios de las materias primas, la contracción del turismo y el marcado endurecimiento de las condiciones financieras mundiales, están paralizando la actividad en muchos países latinoamericanos y opacando drásticamente sus perspectivas económicas. La recuperación que habíamos previsto hace unos meses para la región no ocurrirá, y no cabe descartar la posibilidad de que 2020 sea un año de crecimiento negativo.*

*El aumento resultante de los costos de endeudamiento sacará a relucir vulnerabilidades financieras que se acumularon durante años de tasas de interés a niveles bajos. Aunque la fuerte caída de los precios del petróleo beneficiaría a los países que lo importan, empañará la inversión y la actividad económica de los que dependen mucho de su exportación. (...)*

*Es probable que el impacto económico de la pandemia varíe debido a características regionales y propias de cada país.*

*América del Sur se enfrentará a una caída del ingreso por exportación, debido tanto al retroceso de los precios de las materias primas como a la reducción de los volúmenes de exportación, sobre todo a China, Europa y Estados Unidos, que son importantes socios comerciales.*

*En América Central y México, la desaceleración de la actividad económica estadounidense recortará el comercio internacional, la inversión extranjera directa, los flujos turísticos y las remesas.*

*En el Caribe, la menor demanda de turismo debido a las restricciones a los viajes y el «factor miedo» — aun cuando el estallido retroceda— lastrarán mucho la actividad económica. Las exportaciones de materias primas también sufrirán un fuerte impacto y es probable que la reducción de las remesas exacerbe la tensión económica. (...)*

*En la medida en que exista margen de maniobra para desplegarlo, un estímulo monetario y fiscal de base más amplia podría apuntalar la confianza y estimular la demanda agregada, pero tiene más probabilidades*



*de ser útil una vez que comience a normalizarse la operativa de las empresas. Dadas las extensas vinculaciones económicas transfronterizas, son claras las razones para actuar frente a la epidemia de manera coordinada a escala mundial”<sup>9</sup>.*

La inversión pública en infraestructura no es suficiente para satisfacer la demanda de los países de la región y, por tanto, siempre habrá una demanda de inversión privada en la industria. Para incrementar la inversión privada algunos países de la región necesitan fortalecer sus capacidades regulatorias e institucionales para crear un “*pipeline*” con proyectos debidamente estructurados. Adicionalmente, es necesario desarrollar la infraestructura como un activo en el que los flujos provenientes de los ahorros privados puedan ser canalizados hacia estos activos.

Tradicionalmente la industria de infraestructura ha sido financiada con deuda. Sin embargo, en la última década, tras la crisis financiera de 2008, ha habido un incremento en la financiación vía participación accionaria.

Ahora bien, en general, los proyectos de infraestructura son segmentados por su tamaño y de esa forma, son diferentes instituciones financieras las que participan en su financiación:

(iv) Proyectos de Gran Escala: Son aquellos proyectos cuya inversión supera los US\$1 mil millones. Por lo general, estos proyectos son estructurados y financiados por la banca multilateral, los bancos internacionales y sindicados o distribuidos entre los mercados de capitales y las instituciones financieras a nivel mundial.

(v) Proyectos de Mediana Escala: Son aquellos proyectos cuya inversión es de hasta US\$150 a US\$200 millones. Por lo general, estos proyectos son financiados por bancos internacionales, bancos regionales e instituciones financieras como el Emisor. Asimismo, las instituciones financieras multilaterales y de desarrollo participan activamente en este segmento.

(vi) Proyectos de Baja Escala: Por lo general, estos proyectos requieren una inversión por debajo de los US\$50 millones, y son financiados por la banca regional, local e instituciones financieras como el Emisor.

De acuerdo con esta segmentación de mercado el Emisor compite con otras instituciones financieras que participan activamente en la estructuración y financiación de proyectos de infraestructura de mediana escala.

Las principales ventajas competitivas que el Emisor ofrece entre sus competidores son:

Frente a	Ventaja Competitiva
Instituciones Financieras Internacionales	(a) Experiencia local en cada país. (b) Gran profundidad de conocimiento en la regulación de cada país.
Instituciones Multilaterales y Bancos de Desarrollo	(a) Velocidad de respuesta al cliente. (b) Flexibilidad en el tipo de estructura de financiamiento al cliente. (c) Amplia gama de productos de deuda.

<sup>9</sup> Fuente: <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=13009>.



Bancos Regionales y Locales	(a) Conocimiento en la estructuración y financiación de proyectos de infraestructura. (b) Capacidad de distribución y sindicación de préstamos. (c) Red de origen de financiamientos. (d) Plazo de financiamiento.
-----------------------------	---

Aun y cuando existe competencia en financiamiento de proyectos de infraestructura, existe una gran sinergia que el Emisor ha desarrollado entre cada uno de los jugadores del mercado. Esto se debe a la gran necesidad de desarrollo de proyectos de infraestructura que existe en la región y el tipo de financiación que se requiere para desarrollar estos proyectos.

### 10.3.3 Principales mercados en los que compite el Emisor

Como se mencionó anteriormente, la actividad principal del Emisor está orientada a la estructuración y financiamiento de proyectos de infraestructura, así como el financiamiento a clientes corporativos que se dedican al desarrollo de proyectos de infraestructura de mediana escala en América Latina y el Caribe. El Emisor maneja productos de financiamiento relacionados con infraestructura tales como: (i) financiamiento tipo “*project finance*”, préstamos corporativos y créditos estructurados de largo y corto plazo, de capital de trabajo, préstamos con colaterales, reestructuración y refinanciación, entre otros.

Los principales segmentos de mercados en los que compite el Emisor son:

(i) Asesoramiento y estructuración de financiamientos, el cual consiste en asesorar a clientes en el desarrollo de estructuras de financiamiento, tanto para nuevos proyectos como para expansiones o refinanciamientos.

(ii) Financiamiento y sindicación de créditos con la banca, el cual consiste en la financiación utilizando el propio balance del Emisor, de créditos originados y estructurados por un equipo interno de oficiales de inversión, así como otras instituciones financieras a nivel mundial. La estructuración de créditos por el Emisor cuenta con elementos claves, tales como: (a) garantías, (b) estudios de viabilidad técnica y financiera, bajo los más altos estándares de calidad, (c) estudios de impacto medio ambiental y social.

Para el 31 de diciembre de 2019, el Emisor contaba con 53 créditos, distribuidos principalmente entre Argentina, Panamá, Perú, Ecuador, Brasil, Colombia y Chile.

## 10.4 Situación Financiera del Emisor

### 10.4.1 Liquidez

El Emisor administra su liquidez manteniendo como prioridad la seguridad, liquidez y rentabilidad de sus inversiones, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- (i) Un horizonte de inversión de hasta un (1) año.
- (ii) Instrumentos:
  - (A) Emisiones superiores a los US\$ 200.000.000 (procurando un mercado secundario líquido), excluyendo programas de valores comerciales negociables en Panamá, debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.



- (B) Emisores ubicados en países con una calificación mínima de BB+/Ba1 de las agencias calificadoras de riesgo de mayor renombre (Moody's, S&P, Fitch).
  - (C) Tener una calificación soberana de al menos A (Local) o calificación internacional de BBB-/Baa3 (Largo Plazo) o F2/P-2 (Corto Plazo).
- (iii) La exposición por emisor no puede ser mayor al 10% del patrimonio del Emisor, sin incluir depósitos a la vista.
  - (iv) No más del 25% del total del portafolio líquido puede ser invertido en un país con calificación de riesgo menor de BBB-.
  - (v) Toda inversión debe ser en instrumentos denominados en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US dólar) o en moneda extranjera, siempre y cuando una institución financiera con calificación internacional no menor a AA- pueda ofrecer cobertura ante la tasa de cambio (ejemplo: swap de divisas).
  - (vi) El 25% del valor nominal de la inversión en el portafolio líquido es incluida en la exposición general por país del portafolio de préstamos.
  - (vii) Para certificados de depósitos, no aplica un tamaño mínimo de programa.

#### 10.4.2 Portafolio de Inversiones

El Emisor mantiene como política para su cartera de inversiones que toda inversión debe tener al tiempo de su compra, como mínimo, una calificación de riesgo "BB-" largo plazo en moneda extranjera, de las calificadoras de riesgo Moody's, Standard & Poors o Fitch. A pesar de las políticas internas que limitan el portafolio de inversión a un máximo del 75% del patrimonio, la intención del Emisor es mantener su portafolio de inversión en niveles mínimos, inclusive en cero. En consecuencia, el Emisor debe tener una intención firme de comprar y mantener las inversiones hasta su vencimiento o por tiempo indefinido hasta que tengan que venderse en cumplimiento de sus políticas de liquidez. El portafolio de inversión no será utilizado para propósitos especulativos.

El tamaño mínimo de una emisión debe ser de US\$ 150.000.000. Las posiciones del Emisor no pueden exceder los US\$ 5.000.000 para una emisión en particular. La probabilidad de tener una adecuación de capital proyectada inferior al 15% para los seis meses siguientes no puede exceder el 0% y la duración de las inversiones no podrá ser menor a -4,00 y no mayor a +4,00.

Con base en lo anterior, el Emisor administra su liquidez con el fin de tener siempre la liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones en sus respectivos vencimientos, sin incurrir en pérdidas o en perjuicio de la reputación del Emisor.

Las condiciones de liquidez son monitoreadas de manera regular y en distintos escenarios, incluyendo condiciones normales de mercado y condiciones severas. El comité de activos y pasivos (ALCO) monitorea la posición de liquidez del Emisor con base a los criterios establecidos en las políticas de crédito del Emisor.

De acuerdo con los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019, el Emisor mantenía US\$ 18.419.136 en efectivo y equivalentes de efectivo en comparación con US\$ 15.215.074 al 31 de diciembre de 2018. De igual forma, mantenía facilidades de crédito comprometidas sin desembolsar con clientes por US\$ 41.588.104 al 31 de diciembre de 2019 comparativamente con US\$ 46.563.788 al 31 de diciembre de 2018. Finalmente, al 31 de diciembre de 2019, el total de las líneas de crédito sin utilizar era de US\$ 68.678.380 en comparación con el saldo a 31 de diciembre de 2018 que eran de US\$ 93.500.000.



Los recursos utilizados por el Emisor provienen de los cobros correspondientes de su cartera de préstamos e inversiones, financiamientos otorgados por distintas instituciones financieras y del patrimonio aportado por los accionistas.

Conforme a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019, el Emisor mantenía préstamos por pagar incluyendo los intereses causados por US\$ 153.892.042 y en contraste con US\$ 148.347.209 al 31 de diciembre de 2018. La tasa de interés efectiva para los préstamos por pagar al 31 de diciembre de 2019 se encontraba en un rango entre 3,51% y 6,61% anual en contraste con un rango entre 3,07% y 6,25% anual al 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, el Emisor mantenía bonos por pagar incluyendo los intereses causados por US\$ 144.744.891 en contraste con un monto de bonos por pagar al 31 de diciembre de 2018 por US\$ 101.208.384. La tasa de interés efectiva para los bonos (incluyendo los bonos verdes emitidos en Panamá) que obtuvo el Emisor se encuentra en un rango entre 4,58% a 5,74% al 31 de diciembre de 2019 en contraste con el rango de 5,00% a 6,25% anual al 31 de diciembre de 2018.

El Emisor al 31 de diciembre de 2019, conforme a los estados financieros auditados, mantenía un patrimonio de US\$ 98.871.599 y US\$ 97.676.575 al 31 de diciembre de 2018.

El Emisor mantiene una política de adecuación de capital que fue modificada y aprobada por la junta directiva el 13 de diciembre de 2018. El índice de adecuación de capital requerido es del 12,50%. Al 31 de diciembre de 2019, el índice de adecuación de capital del Emisor era de 13,04% (en 2018 fue de 14,35%).

En resumen, al 31 de diciembre de 2019 los activos totales del Emisor ascendieron a US\$427.196.872, mientras que en 2018 fueron de US\$ 382.346.728. Por otro lado, los pasivos totales del Emisor para el 31 de diciembre de 2019 fueron del orden de US\$ 328.325.273.

De acuerdo con los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2019, en comparación con el 31 de diciembre de 2018, los activos aumentaron un 12%, los pasivos aumentaron un 15% y el patrimonio aumentó un 1%.

<b>Cifras Representadas en Miles de US\$</b>				
	<b>31 de diciembre de 2019 (Auditado)</b>	<b>31 de diciembre de 2018 (Auditado)</b>	<b>Var \$</b>	<b>Var %</b>
Total de Activos	427.197	382.347	44.850	12%
Total de Pasivos	328.325	284.670	43.655	15%
Total de Patrimonio	98.872	97.677	1.195	1%

Al 31 de diciembre de 2019, el Emisor registra dentro de su balance como activos mantenidos para la venta, un monto de US\$ 541.970.

#### 10.5 Litigios en contra del Emisor

Con base al mejor conocimiento de la gerencia del Emisor a la fecha de elaboración del presente Prospecto, el Emisor no tiene litigios en su contra que pudieran afectar adversamente sus negocios, resultados o situación financiera.



## 10.6 Sanciones Administrativas en contra del Emisor

El Emisor no ha sido objeto de sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia del Mercado de Valores, ni por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. o por una organización autorregulada que puedan considerarse materiales con respecto a esta Emisión.

## 10.7 Gobierno Corporativo

El gobierno corporativo del Emisor está definido en el pacto social (estatutos sociales) del Emisor y en el acuerdo de accionistas celebrado por los accionistas del Emisor. El gobierno corporativo del Emisor tiene como objetivos:

- (i) Asegurar la plena transparencia basada en estándares internacionales;
- (ii) Facilitar la participación efectiva de los accionistas;
- (iii) Cumplir la misión del Emisor;
- (iv) Operar de acuerdo con las políticas establecidas por el Emisor; y
- (v) Llevar a cabo su estrategia y elevar el nivel de eficiencia y eficacia en el desempeño de todas las actividades del Emisor.

La estructura de gobierno corporativo del Emisor está conformada de la siguiente forma:

### 10.7.1 Junta Directiva

La junta directiva es el máximo órgano de dirección y administración del Emisor. Está compuesta por un máximo de nueve (9) directores, sin suplentes, elegidos por la Asamblea de Accionistas (ver Sección 10.1.9, abajo).

Los miembros de la junta directiva están obligados a revelar cualquier conflicto de intereses en cualquier asunto sometido a su consideración. Por lo tanto, un miembro de la junta directiva está obligado a desempeñar sus tareas, incluyendo aquellas que pueda haber asumido como miembro de cualquier comité de la junta directiva al cual pertenezca, de buena fe y de una manera que él considere es concordante con los mejores intereses del Emisor. Adicionalmente, todas las transacciones con partes relacionadas, incluyendo accionistas, directores, trabajadores, dignatarios, subsidiarias o afiliadas del Emisor deberán ser aprobadas con el consentimiento de la mayoría de la junta directiva.

Actualmente, el Emisor realiza reuniones tanto de junta de accionistas como de junta directiva según los requisitos contenidos tanto en el pacto social como en el acuerdo de los accionistas del Emisor.

### 10.7.2 Comités de la Junta Directiva

La junta directiva cuenta con cuatro (4) comités para atender las diferentes necesidades del negocio en relación con políticas que cubren los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operativos. Estos comités son:

- (i) Comité de Crédito

Tienen la responsabilidad de revisar y aprobar el otorgamiento de créditos para financiación e inversiones del Emisor. El comité de crédito está conformado por:



No.	Nombre	Tipo	Experiencia
1.	Cesar Cañedo-Argüelles	Miembro de la Administración	Licenciado en Administración de Negocios de la Universidad de Saint Louis. Posee una Maestría en Dirección Financiera y Administrativa del Centro de Estudios Financieros y una Maestría en Dirección Financiera y Control de Gestión del Instituto de Empresa en España. Se ha desempeñado como auditor en Ernst & Young, Controller en Software AG, Gerente de Desarrollo de Negocios Internacionales y CFO en Prointec. En el Emisor ha desempeñado diversos cargos, siendo hoy el CEO del Emisor.
2.	Fabio Arciniegas	Miembro de la Administración	Está al frente de la Dirección de Riesgos del Emisor. Acumula una experiencia de 25 años en gestión de riesgos en instituciones financieras en América Latina. Fabio Arciniegas es Ingeniero Civil de la Universidad de Los Andes en Colombia y PhD. en Estadística en Rensselaer Polytechnic Institute en New York. Adicionalmente está certificado como FRM (GARP) y PMP (PMI).
3.	Erasmus González-Holmann	No-Miembro de la Administración	<p>Graduado de la Universidad de Georgetown en Finanzas y Contabilidad y graduado de la Escuela de Negocios de INCAE.</p> <p>Se incorporó a IFC en enero de 1980 como Analista de Inversiones en el Departamento de Mercados de Capital Globales.</p> <p>Continuó en IFC por 20 años como personal de inversión veterano. Paralelamente se incorporó a CIFI como Director Gerente Senior de banca de inversión global con énfasis en pre-estructuración, estructuración, negociación, cierre, inversiones de proyectos en una amplia gama de subsectores industriales, agroindustriales y de infraestructura, incluida una exposición considerable a inversiones de capital.</p>
4.	John Beckham	No-Miembro de la Administración	Posee un MBA de la Universidad de Ohio y un BA de la Universidad de Notre Dame.

			<p>Es líder ejecutivo en inversiones internacionales con experiencia a nivel global dirigiendo equipos para exceder metas financieras. Se desempeña como Director de Inversiones en Microvest Capital Management. Desempeñó diversas funciones en el IDB Invest, entre las que se destaca como Director de Inversiones de Deud y Capital y como Coordinador de Corporativo e Instituciones Financieras.</p> <p>También formó parte de la junta directiva del Emisor y actualmente es miembro del comité de crédito del Emisor.</p>
5.	Juan Pablo Moreno	No-Miembro de la Administración	<p>Ejecutivo de gestión de riesgos de cartera con más de 20 años de experiencia en mercados de capitales y transacciones financieras complejas transfronterizas. Ha implementado con éxito estrategias de liquidez y riesgo de mercado y ha brindado asesoría en riesgo crediticio.</p> <p>Gerente de Riesgos Profesional y Desarrollador de software financiero, es egresado de la Universidad de George Washington en los Estados Unidos con una Maestría en Ciencias en Finanzas y cuenta con una certificación de Ingeniería Financiera de la Universidad de Columbia en Nueva York.</p> <p>Ha formado parte de instituciones de gran prestigio como el Banco Central de Ecuador, Freddie Mac Corporación Federal de Préstamos Hipotecarios, Newport Wealth Management, CIFI, entre otros</p>

(ii) Comité de Auditoría

Tienen como objetivo apoyar a la junta directiva en el cumplimiento de las responsabilidades de supervisión y vigilancia de los procesos de contabilidad y presentación de los informes del Emisor. El comité de auditoría está compuesto por tres (3) miembros, de la siguiente forma:

No.	Nombre	Experiencia
1.	Javier Escorriola	Licenciado en Economía y de Administración de Negocios con especialización en Finanzas de la Universidad de Austin, Texas. Obtuvo una Maestría de la Universidad de Sheffield. Ha sido Oficial Senior de

		Crédito en Banco Interfin, Gerente Regional en Actis y actualmente es Director Regional en Norfund.
2.	Judith de Barany	Egresada de Wellesley College, obteniendo Cum Laude en Economía. Posee un Máster en Administración de Negocios (MBA) de Harvard Business School. Ha sido Vicepresidente Asistente en JP Morgan, Vicepresidente en Bank of Boston y en Bankers Trust. Fue CFO y Directora en Reliant Management, Ltd. Y Directora en Leeds Fund y en ProBar LLC. Es miembro de la Asociación de Mujeres Directoras Corporativas de Panamá.
3.	Terry McCoy	Egresado de la Universidad Militar Real de Canadá con estudios en Economía y Comercio y de la Universidad de Ontario con un Master en Administración de Negocios, Terry McCoy es un líder con experiencia en los ámbitos de economía y finanzas, con trayectoria militar como exmiembro de las fuerzas aéreas canadienses y vasta experiencia en el sector bancario por más de 30 años como parte del equipo del Banco de Nueva Escocia, en posiciones como Director de Banca Corporativa, entre otros. Actualmente se dedica a la asesoría financiera de manera independiente y forma parte del Comité de Auditoría del Emisor.

(iii) Comité de Riesgo

Tiene como objetivo supervisar a la administración del Emisor limitando y controlando los riesgos comerciales materiales y garantizando que el Emisor cuente con los procesos adecuados para identificar, evaluar, monitorear y controlar los riesgos comerciales materiales del Emisor, incluidos, entre otros, el riesgo crediticio, el riesgo de tasa de interés, riesgo de liquidez, riesgo regulatorio, riesgo de contraparte, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo estratégico, riesgo ambiental, riesgo social y riesgo reputacional. El comité de riesgo de la junta directiva está compuesto por cuatro (4) miembros de la siguiente forma:

No.	Nombre	Experiencia
1.	Javier Escorriola	Ver 10.7.2(ii)
2.	Per Aage Jacobsen	Egresado de la Universidad de Bergen, obteniendo el título de Cand. Polit (Política Comparativa). Se ha desempeñado en múltiples instituciones en Oslo, Noruega, siendo las más recientes: <i>Head of Special Finance and General Manager</i> en Christiania Bank og Kreditkasse; <i>Head of Project &amp; Trade Finance</i> y como <i>General Manager</i> en Den Norske Bank; <i>Head of Project Finance &amp; Structured Debt</i> en DNB NOR /DNB Bank ASA y como Senior Vice President – Project Finance & Advisory en DNB Bank ASA.  Es miembro del Comité de Inversión de Norfund.



3.	Carlos Sánchez	Egresado de la universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) en Honduras, con una licenciatura en Administración Industrial y de Negocios y un MBA de la Universidad de Duke en los Estados Unidos.  Cuenta con extensa experiencia en el sector financiero, desempeñando cargos como el de Tesorero del Banco de América Central Honduras (BAC Honduras) y Jefe de Inversiones del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
4.	Mauricio Orellana	Ingeniero eléctrico y electrónico graduado de la Universidad Central de Venezuela. Tiene un Máster en Administración de Negocios (MBA) con énfasis en Finanzas de IESA. Se ha desempeñado en importantes cargos en el sector financiero de la región. Actualmente es el CFO en Andina Acquisition Corp. II. Es miembro del comité de crédito del Emisor. Es Director Ejecutivo en Cori Capital Advisors y también se desempeña como miembro de la junta directiva de Screencast S.A. de C.V.

(iv) Comité de Nominaciones, Gobierno Corporativo y Compensaciones

Tiene como objetivo asistir a la junta directiva del Emisor a establecer y mantener estándares de calificación y evaluación de los candidatos a la junta directiva; determinar el tamaño y la composición de la junta directiva y sus comités; monitorear el proceso de evaluación de efectividad de la junta directiva y desarrollar e implementar las pautas de gobierno corporativo del Emisor. El comité de nominaciones, gobierno corporativo y compensaciones está compuesto por cuatro (4) miembros.

No.	Nombre	Experiencia
1.	Judith de Barany	Ver 10.7.2(ii)
2.	Javier Escorriola	Ver 10.7.2(ii)
3.	Mauricio Orellana	Ver 10.7.2(iii)
4.	César Cañedo-Argüelles	Ver 10.7.2(i)

10.7.3 Principios y procedimientos

El Emisor adoptó guías y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, basadas en las reglas de la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*). Como parte de la supervisión de las actividades de la organización, la junta directiva supervisa los negocios y operaciones del Emisor

10.8 Valores emitidos en el exterior

El Emisor ha emitido valores comerciales negociables, bonos corporativos rotativos y bonos verdes en el marco de un programa rotativo de bonos verdes corporativos en el mercado de valores panameño, todos autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. Las características de cada emisión se resumen a continuación:



### 10.8.1 Valores Comerciales Negociables Rotativos

Estos valores comerciales negociables rotativos fueron registrados mediante la Resolución No. SMV-690-17 del 20 de diciembre de 2017 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. Al 30 de junio de 2020 se encontraban vigentes las siguientes series y un monto de emisión de US\$ 50.000.000:

No. De Serie	Fecha de Emisión (m/d/a)	Fecha de Vencimiento (m/d/a)	Moneda	Monto Colocado (US)	Tasa cupón (%)
M	10/09/2019	10/03/2020	USD	\$1.000.000	4,125%
Q	12/09/2019	12/03/2020	USD	\$1.000.000	4,125%
V	06/15/2020	12/12/2020	USD	\$530.000	4,500%
L	09/16/2019	09/10/2020	USD	\$2.000.000	4,125%
N	10/09/2019	07/05/2020	USD	\$2.000.000	4,000%
S	05/29/2020	08/27/2020	USD	\$2.000.000	4,250%
T	06/04/2020	09/02/2020	USD	\$2.000.000	4,250%
U	06/04/2020	12/01/2020	USD	\$3.000.000	4,500%
W	06/24/2020	09/22/2020	USD	\$5.060.000	4,250%
K	07/15/2019	07/09/2020	USD	\$5.000.000	4,250%
P	11/02/2019	10/27/2020	USD	\$8.500.000	4,125%

### 10.8.2 Bonos Corporativos Rotativos

Estos bonos corporativos rotativos fueron registrados mediante la Resolución No. SMV-691-17 del 20 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. Al 30 de junio de 2020 se encontraban vigentes las siguientes series y un monto de emisión de US\$ 100.000.000:

No. De Serie	Fecha de Emisión (m/d/a)	Fecha de Vencimiento (m/d/a)	Moneda	Monto Colocado (US)	Tasa cupón (%)
K	09/19/2018	09/19/2023	USD	\$1.500.000	4,460%
A	02/09/2018	02/09/2021	USD	\$10.000.000	3,830%
C	04/24/2018	04/24/2025	USD	\$12.934.000	4,988%
G	08/08/2018	08/08/2024	USD	\$17.500.000	4,800%
J	08/08/2018	08/08/2024	USD	\$27.500.000	4,800%



E	06/15/2018	06/15/2025	USD	\$2.000.000	4,985%
F	07/12/2018	07/12/2025	USD	\$2.000.000	4,855%
L	10/31/2018	10/31/2023	USD	\$566.000	4,910%
B	02/09/2018	02/09/2023	USD	\$5.000.000	4,250%
D	04/24/2018	04/24/2023	USD	\$3.600.000	4,620%
H	08/08/2018	08/08/2025	USD	\$7.500.000	4,960%
I	08/08/2018	08/08/2025	USD	\$7.500.000	4,960%

### 10.8.3 Bonos Verdes Corporativos Rotativos

Los bonos verdes corporativos rotativos, registrados mediante la Resolución No. SMV-337-19 del 20 de agosto de 2019 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. Al 30 de junio de 2020 se encontraban vigentes las siguientes series y un monto de emisión de US\$ 200.000.000:

No. De Serie	Fecha de Emisión (m/d/a)	Fecha de Vencimiento (m/d/a)	Moneda	Monto Colocado (US)	Tasa cupón (%)
B	09/30/2019	09/30/2024	USD	\$12.000.000	4,972%
A	09/30/2019	09/30/2022	USD	\$14.997.000	4,950%
C	11/27/2019	11/27/2024	USD	\$995.000	4,972%
F	02/28/2020	02/28/2023	USD	\$500.000	4,500%
D	12/18/2019	12/18/2024	USD	\$7.000.000	5,218%
E	12/26/2019	12/26/2024	USD	\$7.000.000	5,194%

## 11. Factores de Riesgo

Al momento de realizar la inversión en los Bonos cada uno de los potenciales Tenedores de Bonos debe considerar los riesgos descritos a continuación relacionados tanto con el Emisor como con la naturaleza propia de los Bonos y la información adicional incluida en el Prospecto entre otra información pública del emisor que está disponible en [www.cifi.com](http://www.cifi.com). En este sentido, los negocios, operaciones y situación financiera del Emisor están sujetas a varios riesgos, algunos de los cuales se describen en esta Sección. Sin embargo, estos riesgos no constituyen una lista exhaustiva de todos los riesgos asociados a la inversión y solo se pretende resumir algunos de los riesgos materiales. Por lo tanto, pueden presentarse riesgos adicionales que deberán ser evaluados por cada Inversionista Calificado.

### 11.1 Riesgos de la Emisión

#### 11.1.1 Ausencia de Fondo de Amortización o Garantía



La presente Emisión no cuenta con una reserva o fondo de amortización. Por consiguiente, los fondos para el repago de los Bonos provendrán de los recursos generales del Emisor y su capacidad de generar flujos. Adicionalmente, los Bonos no cuentan con ningún tipo de garantía real o personal que respalde el pago del capital e intereses por parte del Emisor.

#### 11.1.2 Ausencia de Prelación en el Pago

El pago de capital e intereses de los Bonos no tiene prelación sobre las demás acreencias del Emisor. Sin embargo, aplicarán las prelaciones sobre el pago de capital e intereses de los Bonos, para los casos establecidos por la ley aplicable.

#### 11.1.1 Riesgo de Tasa de Interés

En la medida en que los Bonos devengan intereses a una tasa fija hasta la Fecha de Vencimiento, cuando las tasas de interés aumentan respecto a los niveles de tasa de interés vigentes al momento en que se emitieron los Bonos, el Inversionista Calificado perdería la oportunidad de invertir en otros productos con tasas de interés de mercado y, por tanto, con rentabilidades superiores.

#### 11.1.2 Riesgo de Liquidez del Mercado Secundario

En caso de que un Tenedor de Bonos requiera en algún momento vender los Bonos de los que es titular a través del Mercado Secundario, existe la posibilidad de que no pueda hacerlo por falta de Inversionistas Calificados interesados en comprarlos y, por ende, verse obligado a mantener los Bonos hasta su Fecha de Vencimiento.

No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los Bonos que se ofrecen, tales como número limitado de Tenedores de Bonos, restricciones a los porcentajes de tenencia, entre otros.

#### 11.1.3 Riesgo de Crédito

Una de las actividades principales del Emisor constituye el financiamiento de proyectos de infraestructura en América Latina y el Caribe. En consecuencia, el Emisor se encuentra expuesto al riesgo de crédito relacionado con el incumplimiento de las obligaciones de pago de los deudores a los que financia. En caso de que los deudores del Emisor no realicen los pagos en los términos pactados en el contrato correspondiente se puede ver afectada la capacidad financiera del Emisor para atender el pago de sus obligaciones bajo los Bonos. Sin embargo, el Emisor cuenta con controles establecidos según su Política de Crédito y su Política de Liquidez que mitigan considerablemente este riesgo.

De la cartera que conformaba los financiamientos otorgados por el Emisor al 31 de diciembre de 2019, los sectores más representativos son: la inversión en proyectos de energía solar 19.5%, aeropuertos y puertos marítimos 15.7%, telecomunicaciones 10.4% y proyectos de construcción e ingeniería 10%. El riesgo de crédito del Emisor proviene de la exposición frente a sus 25 principales deudores, los cuales concentran un 71.9% del total de su portafolio al 31 de diciembre de 2019.

#### 11.1.4 Responsabilidad Limitada de los Accionistas del Emisor

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 32 de 1927, por medio de la cual se regulan las sociedades anónimas en Panamá, los accionistas del Emisor sólo son responsables respecto de los acreedores del Emisor hasta por el monto total de sus aportes. En caso de quiebra o insolvencia del Emisor, un accionista que tiene todas sus acciones totalmente pagadas no tendrá responsabilidad frente a la totalidad de las obligaciones del Emisor.

### 11.2 Riesgos del Emisor



### 11.2.1 Razones Financieras: Apalancamiento, de deuda, ROA y ROE

El endeudamiento (pasivos totales a patrimonio de los accionistas) del Emisor refleja el riesgo de crédito, dado que podría afectar la flexibilidad, exposición a la insolvencia o capacidad de atender el pago de sus obligaciones o deudas. De acuerdo con los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2019, la relación entre los pasivos y el patrimonio total del Emisor era de 3,32 veces y de 2,91 veces al 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo con los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2019, la relación entre el pasivo y el capital pagado total del Emisor era de 6,08 veces.

Adicionalmente, de acuerdo con los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2019, la rentabilidad sobre los activos promedio (ROA) fue del 1,95%. Por otro lado, la rentabilidad sobre el patrimonio promedio (ROE) fue de 8,40%.

### 11.2.2 Riesgo de fluctuación de tasa de interés

Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado. Dicha condición puede ocasionar la variación del margen neto de interés del Emisor.

Si se dan incrementos en las tasas de interés internacionales, el costo de fondeo del Emisor podría aumentar. Cuando dicho incremento en el costo de fondeo no pueda ser reflejado en las tasas cobradas a los clientes (deudores del Emisor) por presiones de mercado y competencia, los márgenes de utilidad del Emisor podrían verse afectados. Adicionalmente, en caso de que se puedan aumentar las tasas de interés cobradas a los clientes, esto podría resultar en una mayor exposición al riesgo de crédito (incumplimiento) de los préstamos.

### 11.2.3 Riesgo de Mercado

El Emisor es una entidad que ofrece financiamientos no bancarios a proyectos de infraestructura en América Latina y el Caribe. El Emisor obtiene financiamientos de sus accionistas, así como de otras entidades financieras locales e internacionales y, por tanto, el Emisor no capta depósitos del público, ni ofrece los servicios de la banca tradicional.

Con base en lo anterior, los resultados financieros futuros del Emisor dependen de la administración de su cartera de préstamos y el costo de los recursos mediante los cuales financia la misma. Los siguientes factores juegan un papel fundamental en el negocio del Emisor:

- (i) El desempeño de la economía de los distintos países latinoamericanos y del Caribe;
- (ii) El desempeño de los mercados financieros de los distintos países latinoamericanos y del Caribe;
- (iii) El desempeño de los mercados financieros globales; y
- (iv) El desempeño del sector financiero en general.

Posibles condiciones adversas en los factores antes mencionados pueden dificultar la obtención de recursos financieros de parte de las fuentes tradicionales, comprometiendo la capacidad de repago de las obligaciones del Emisor.



Adicionalmente, la inestabilidad política o la afectación de las condiciones propias del mercado financiero latinoamericano y del Caribe en donde el Emisor realiza financiamiento de fondos pueden afectar la obtención de nuevos financiamientos y desmejorar la capacidad de pago de las obligaciones del Emisor.

#### 11.2.4 Riesgo de liquidez de fondeo

El riesgo de liquidez de fondeo se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para realizar los fondeos de los financiamientos y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo que puedan afectar el buen desempeño de las finanzas del Emisor.

Históricamente el Emisor se había concentrado en la consecución de recursos mediante el aporte de sus accionistas, así como del financiamiento de instituciones de fomento al desarrollo para financiar su giro de negocio. No obstante, a partir del año 2017, el emisor ha logrado satisfactoriamente completar su estructura de fondeo con emisiones en los mercados de capitales regionales, así como líneas de financiamiento de instituciones financieras locales e internacionales.

El Emisor administra su liquidez para siempre tener la liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones en sus respectivos vencimientos, sin incurrir en pérdidas o en perjuicio de la reputación del Emisor. La liquidez se proyecta para garantizar un flujo de caja positivo a seis meses, y de hasta doce meses en situaciones de contingencia (ver 10.4.1).

Las condiciones de liquidez son monitoreadas de manera regular y en distintos escenarios, incluyendo condiciones normales de mercado y condiciones severas. El comité de activos y pasivos (ALCO) monitorea la posición de liquidez del Emisor en base a los criterios establecidos en las políticas de crédito y de liquidez del Emisor.

#### 11.2.5 Riesgo operacional

Es el riesgo de pérdidas potenciales, directas o indirectas, relacionadas con los procesos del Emisor, de personal, tecnología e infraestructura y de factores externos que no estén relacionados a riesgos de crédito, de mercado y de liquidez tales como los que provienen de requerimientos legales y regulatorios y del comportamiento de los estándares corporativos generalmente aceptados.

#### 11.2.6 Riesgo por efectos de Fuerza Mayor

El Emisor enfoca su actividad en financiar proyectos en los sectores de energía, telecomunicaciones, gas y petróleo, construcción, transporte, energías renovables, entre otros. En consecuencia, los proyectos financiados pueden verse afectados por eventos de fuerza mayor (por ejemplo, desastres naturales, pandemia).

La ocurrencia de eventos de fuerza mayor, en particular de aquellos que causen daños que excedan las coberturas de las pólizas de seguro de los deudores del Emisor, podrían afectar adversamente los negocios, la condición financiera y/o los resultados operativos de los deudores del Emisor, lo cual a su vez afecta indirectamente al Emisor.

#### 11.2.7 Riesgo Fiscal

El Emisor no puede garantizar que el actual tratamiento fiscal otorgado a los intereses y ganancias de capital que se generen de los Bonos y de su negociación se mantendrá durante la vigencia de la Emisión. Por lo tanto, los Tenedores de Bonos reconocen y aceptan que los impuestos que graven los pagos que el Emisor tenga que hacer de los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Emisor no puede garantizar que dichos impuestos no vayan a cambiar en el futuro.



En consecuencia, los Tenedores de Bonos aceptan que en caso de que se produzca algún cambio en los impuestos aplicables o en la interpretación de las leyes o normas tributarias el Emisor deberá hacer las retenciones que correspondan respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro rubro, sin que el Tenedor de Bonos tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor.

En ningún caso el Emisor será responsable por el pago de un impuesto aplicable a un Tenedor de Bonos y en ningún caso los Tenedores de Bonos serán responsables por el pago de los impuestos aplicables al Emisor.

#### 11.2.8 Riesgo de Reducción Patrimonial

Los términos y condiciones de los Bonos no limitan la capacidad del Emisor de gravar sus bienes presentes y futuros, ni imponen restricciones para recomprar sus acciones. Por lo tanto, el patrimonio general del Emisor puede verse afectado por las operaciones realizadas por éste.

#### 11.2.9 Riesgo por ausencia de prestamista de último recurso

No existe en el sistema financiero de Panamá una entidad gubernamental o privada que actúe como prestamista de último recurso al cual puedan acudir las instituciones financieras que tengan problemas de liquidez o que requieran asistencia financiera.

#### 11.2.10 Riesgo por Ausencia de Regulación de Gestión de Riesgos

En la medida en que el Emisor no es una entidad bancaria, el mismo no se rige por una regulación específica para la gestión de riesgos. Por lo tanto, la gestión de riesgos dependerá de su metodología interna para el manejo de la cartera crediticia.

A este respecto, los accionistas de CIFI, que en su mayoría son inversionistas institucionales, exigen a la administración del Emisor la implementación de las mejores prácticas en esa materia. Por lo tanto, el Emisor cuenta con un gobierno corporativo muy bien desarrollado con su junta de accionistas y los siguientes tres comités que gestionan el riesgo crediticio: comité de riesgos, comité de auditoría y el comité de crédito. En el caso del comité de crédito, éste tiene dos miembros independientes nombrados por la junta directiva, con el poder de veto. Finalmente, CIFI cuenta con un auditor interno que responde directamente al comité de auditoría.

En relación con las políticas de riesgos, el Emisor tiene una Política Integral de Riesgos donde se describen claramente el apetito y la tolerancia al riesgo, cómo se gestionan, y los indicadores claves de gestión de riesgo de crédito. Igualmente, en la Política Integral de Riesgos se especifica cómo se estiman las provisiones, las cuales están basadas en las normas NIIF 9 y otros temas relacionados a la buena gestión de los riesgos. Finalmente, el Emisor estima su suficiencia patrimonial basado en el Acuerdo de Basilea II.

### 11.3 Riesgos del Entorno y de la Industria

#### 11.3.1 Factores relacionados con el país en el que opera el Emisor

La mayoría de las operaciones del Emisor se efectúan en países de Latinoamérica y el Caribe, lo cual implica que la condición financiera del Emisor depende, principalmente, de las condiciones prevalentes en dichos países. Debido al tamaño reducido y a la menor diversificación de la economía en dichas jurisdicciones, la ocurrencia de acontecimientos adversos podría tener un impacto más pronunciado que si se dieran en el contexto de una economía más diversificada y extensa.

#### 11.3.2 Factores Macroeconómicos



Las operaciones del Emisor se efectúan en diversos países de Latinoamérica y el Caribe cuyas economías se han visto afectadas en algunos casos por la incertidumbre política, el lento crecimiento, la reducción del gasto público y las devaluaciones de moneda e inflación. El desempeño de la economía global y factores como lo son: fluctuaciones en el precio de las materias primas, tasas de cambio respecto al Dólar, tasas de intereses, entre otros, pueden resultar en cambios materiales adversos en las economías donde el Emisor realiza operaciones, pudiendo impactar directamente al Emisor en cuanto al crecimiento de activos, calidad de cartera, entre otros aspectos.

### 11.3.3 Factores Políticos

La condición financiera del Emisor podría verse afectada por cambios en las políticas adoptadas por el gobierno de los países de Latinoamérica y el Caribe en los que opera. Aspectos relacionados con temas laborales, precios del combustible, régimen arancelario, tributación y controles de precio pueden incidir adversamente en el sector privado y, por ende, en el desempeño financiero de los clientes del Emisor, y también en el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos.

### 11.3.4 Riesgo de Regulación

Las variaciones en la regulación de la actividad del Emisor podrían incidir en su rentabilidad. Adicionalmente, cambios en materia fiscal, laboral, comercial pueden incidir en las operaciones del Emisor.

### 11.3.5 Riesgo Cambiario

El Emisor realiza sus préstamos en Dólares. Ello representa un riesgo para el Emisor cualquier tipo de control cambiario que puedan interponer los distintos gobiernos de los países donde otorga financiamientos, así como devaluaciones de la moneda local frente al Dólar. Como resultado pueden existir mayores costos para los deudores del Emisor al momento de adquirir Dólares para el repago de las obligaciones financieras con el Emisor.

## 12. Estados Financieros del Emisor

Los estados financieros del Emisor se adjuntan como [Anexo A](#)

A continuación, se presenta un resumen de la situación financiera del Emisor comparativa entre el año 2019 y el 2018:

Estado de Situación Financiera	Año Fiscal al cierre diciembre 2019	Año Fiscal al cierre diciembre 2018
Ingresos por Intereses	US\$ 40.523.528	US\$ 40.076.167
Gastos por Intereses	US\$ 17.762.626	US\$ 16.347.106
Gastos de Operación	US\$ 14.451.308	US\$ 15.568.793
Utilidad o Pérdida	US\$ 8,309.604	US\$ 8.160.268
Acciones Emitidas y en Circulación	US\$ 54.000.001	US\$ 54.000.001
Utilidad o Pérdida por Acción	US\$ 0,15	US\$ 0,15
Utilidades o Pérdida del Periodo	US\$ 8.309.604	US\$ 8.160.268



Acciones Promedio del Periodo	0	0
-------------------------------	---	---

El balance general del Emisor con corte a esos dos años se resume a continuación:

Balance General	Año Fiscal al cierre diciembre 2019	Año Fiscal al cierre diciembre 2018
Préstamos	US\$ 378.302.168	US\$ 365.468.318
Activos Totales	US\$ 427.196.872	US\$ 382.346.728
Depósitos Totales	0	0
Deuda Total	US\$ 323.779.933	US\$ 284.670.153
Acciones Comunes	US\$ 50.326.383	US\$ 54.000.001
Capital Pagado	US\$ 85.000	US\$ 85.000
Operación y Reservas	US\$ 13.918.295	US\$ 14.997.160
Patrimonio Total	US\$ 98.871.599	US\$ 97.676.575
<b>RAZONES FINANCIERAS:</b>		
Deuda Total + Depósitos/Patrimonio	3,27	2,91
Préstamos/Activos Totales	0,89	0,96
Gastos de operación/Ingresos totales	0,36	0,39
Morosidad/Reservas	1,22	0,70
Morosidad/Cartera Total	0,04	0,03

### 13. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La política del Emisor para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, cuyos estándares se alinean en lo aplicable a las recomendaciones de Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), comprende los siguientes aspectos dentro de la política de “*Conozca su Cliente*”:

- (i) Requisitos mínimos de documentación de los prospectos y clientes
  - (A) Registro de la sociedad o institución en el país de origen de re-pago de deuda;
  - (B) Estatutos sociales con sus adendas;
  - (C) Certificado de representación o good standing;
  - (D) Identificaciones vigentes con foto de todos los accionistas que sean personas naturales. Se exige declarar beneficiarios finales (quienes tengan el 10% o más de las acciones);



- (E) Todos los clientes se deben visitar en sitio como parte del proceso de debida diligencia;
  - (F) Formulario de “*conozca su cliente*” debidamente diligenciado y firmado por representante legal;
  - (G) Documento de identificación fiscal del país de origen de re-pago de deuda;
  - (H) Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT);
  - (I) Prohibición de actividades de alto riesgo a clientes (por ejemplo: casinos/juegos de azar, minería, transferencia de dinero, Shell Banks, entre otros);
  - (J) Clasificación de clientes con base en matriz de riesgo-ponderada (país, rol del Emisor en el préstamo, presencia/participación de personas publicamente expuesta (PEPs), antecedentes, enfoque reputacional);
  - (K) Clientes clasificados como riesgo alto requieren una debida diligencia aumentada;
  - (L) Búsquedas de noticias negativas en medios de información pública y bases de datos globales;
  - (M) Prohibición de ejecutar negocios en países sujetos a sanciones internaciones; y
  - (N) No se aceptan operaciones en efectivo.
- (ii) El Emisor no provee cuentas transaccionales a sus clientes ni ejerce actividades de corresponsalía bancaria.
- (iii) Programas de sanciones locales, internacionales y globales (US Sanctions, ONU, World Bank):
- (A) Todos los nombres de los clientes (empresas, patrocinadores, fondos), sus accionistas (>10%), directores y su gerencia senior se someten a escrutinio con listas locales, regionales y globales de sanciones mediante la plataforma WorldCheck. Esta plataforma incluye las listas OFAC, Banco Mundial, ONU, entre otras (+600 listas), actualizadas en las 24 horas de su registro por parte de la entidad emisora.
  - (B) Todos los nombres bajo escrutinio permanecen monitoreados hasta que se les da de baja cuando termina la relación con el Emisor.
  - (C) Todos los nombres bajo escrutinio se revisan al inicio de la relación con el Emisor y se monitorean con la plataforma MediaCheck que cubre los medios formales de información más relevantes del mundo conectados a la Agencia Reuters.
- (iv) Estructura, supervisión y capacitación
- (A) El comité de riesgos supervisa el plan y la ejecución de programa de “*conozca su cliente*” que realiza el oficial de cumplimiento corporativo.
  - (B) El oficial de cumplimiento corporativo gestiona el programa de PLD/CFT, reporta directamente al comité de riesgos y tiene veto en las decisiones de iniciar o mantener relaciones con prospectos o clientes del Emisor.



- (C) Todo el personal recibe capacitación al ingresar al Emisor y cada año participa de la actualización gestionada por el oficial de cumplimiento corporativo.

#### **14. Certificaciones**

##### 14.1 Certificación del Emisor

Se adjunta al presente Prospecto como **Anexo C.**

##### 14.2 Certificación del Agente Estructurador

Se adjunta al presente Prospecto como **Anexo D.**



**Anexo A**  
**Estados Financieros del Emisor**

(Adjunto)



**Anexo B**  
**Calificación de la Emisión**

(Adjunto)



**Anexo C**  
**Certificación del Emisor**

(Adjunto)



**Anexo D**  
**Certificación del Agente Estructurador**

(Adjunto)